



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CIENCIAS JURÍDICAS

**TESIS DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

TEMA

**“LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL USO DE ARMAS Y SU
INCIDENCIA EN LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES”**

AUTOR

VÍCTOR RODOLFO MELÉNDEZ VEGA

DIRECTOR DE TESIS

Ab. ENRIQUE CHALÉN ESCALANTE MSc.

QUEVEDO - LOS RÍOS - ECUADOR

2015



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Presentado al Decano como requisito previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador.

Aprobado

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

QUEVEDO – ECUADOR

2015

INFORME DEL DIRECTOR

Director de Tesis

Certifico:

Que el Señor. Egresado: **VÍCTOR RODOLFO MELÉNDEZ VEGA**, ha realizado la investigación titulada “**LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL USO DE ARMAS Y SU INCIDENCIA EN LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES**” bajo mi dirección, habiendo cumplido a cabalidad con la disposición reglamentaria establecida para el efecto.

Quevedo, 06 de Marzo del 2015

Ab. ENRIQUE CHALEN ESCALANTE MSc.
DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

El presente trabajo, va dedicado con mucho cariño a mis padres, hermanos, amigos, docentes y a Dios, mis padres que están cada día dedicándome parte de su tiempo y esmero, se regocijan al ver que los valores que me inculcaron en lo largo de mi vida, ha servido para formar a una persona que logra todo lo que se propone. A mis queridos hermanos que son parte fundamental de mi vida son aquellos los que comparten momentos alegres con una firme convicción en lo que es mi carrera, para llegar a cumplir a cabalidad con mis objetivos propuestos. A mis maestros, que con su sabiduría y enseñanza supieron orientarme en el camino correcto a seguir en la vida profesional. A mis amigos, que con sus críticas y consejos me ayudaron a encaminar mejor los senderos de la vida sabiendo que ser abogado es más que ser un profesional, es ser un hombre con nobles ideales al servicio de la sociedad, a Dios por protegerme día tras día guiándome en las duras batallas que se ponen en el camino para lograr conquistar mi objetivo.

VÍCTOR RODOLFO MELÉNDEZ VEGA

AUTOR

AUTORIZACIÓN

El contenido intelectual del presente trabajo investigativo, el origen y fundamentación del criterio jurídico y análisis de los datos investigados son de mi absoluta autoría, salvo los mejores criterios de autores que se encuentra descritos en los pies de página de esta tesis, por lo que públicamente me hago responsable de este trabajo investigativo.

VÍCTOR RODOLFO MELÉNDEZ VEGA

AUTOR

AUTORIZACIÓN

VÍCTOR RODOLFO MELÉNDEZ VEGA, en calidad de autor del trabajo de investigación o tesis realizada sobre “**LA SEGURIDAD CIUDADANA EL USO DE ARMAS Y SU INCIDENCIA EN LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**”, por la presente autorizo a la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL QUEVEDO**, hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en los Art. 5, 6, 8 y 19 y demás pertinentes de la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, en concordancia con el Art. 144 de la Ley de Educación Superior.

Quevedo, 06 de Marzo de 2015.

VÍCTOR RODOLFO MELÉNDEZ VEGA

AUTOR

INDICE DE CONTENIDO

Contenido



.....	i
TEMA	i
.....	ii
INFORME DEL DIRECTOR	iii
AUTORIZACIÓN	v
El contenido intelectual del presente trabajo investigativo, el origen y fundamentación del criterio jurídico y análisis de los datos investigados son de mi absoluta autoría, salvo los mejores criterios de autores que se encuentra descritos en los pies de página de esta tesis, por lo que públicamente me hago responsable de este trabajo investigativo.	v
AUTORIZACIÓN	vi
INDICE DE CUADROS	xi
INDICE DE ANEXOS	xii
RESUMEN EJECUTIVO	xiii
SUMMARY	xiv
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA	1
1.1 Introducción	1
1.2 Problematización	2
1.2.3 Justificación	5
1.3 Objetivos	7
1.3.1 General	7
1.3.2 Específicos	7
1.4 Hipótesis	8
1.5 Variables	8

1.5.1	Variable Independiente.....	8
1.5.2	Variable Dependiente.....	8
1.6	Recursos	8
1.6.1	Humanos	8
1.6.2	Materiales	8
CAPÍTULO II		10
MARCO TEORICO		10
2.1	Antecedentes de la Investigación.....	10
2.1.1	La seguridad ciudadana y el uso de armas.....	10
2.1.1.2	La seguridad ciudadana y el factor político.....	11
2.1.1.3	La seguridad ciudadana y el factor social.....	12
2.1.1.4	La seguridad ciudadana y el factor cultural.....	13
2.1.1.5	La seguridad ciudadana y el factor Educativo.....	13
2.1.1.7	La seguridad ciudadana y el factor económico.....	14
2.1.2	Las Armas de Fuego.....	15
2.1.2.1	Historia de las armas de fuego	16
2.1.2.1.1	Las primeras armas de fuego	17
2.1.2.1.2	Armas de mecha	18
2.1.2.1.3.	Armas de Pedernal o Rueda.....	19
2.1.2.1.4	Armas de pólvora detonante	21
2.1.2.1.5	Armas de percusión.....	22
2.1.2.2	El uso de armas de fuego.....	24
2.1.2.3	Las armas en la sociedad.....	26
2.1.2.4	La violencia como la utilización de la fuerza	27
2.1.2.5	La criminalidad como un fenómeno social	28
2.1.2.6	El control de armas.....	29
2.1.2.7	Pandillas y Armas.	31
2.1.2.8	Consejos prácticos sobre el uso de las armas de fuego	32
2.1.2.9	Breve Síntesis Histórica De La Policía Nacional Del Ecuador	33
2.1.2.9.1	Policía como Institución Nacional.	34
2.1.2.10	Tenencia ilegal de armas.....	36
2.1.2.11	Responsabilidad Penal.....	37
2.2	Fundamentación	40
2.2.1	Doctrina	40

2.2.1.1	Antecedentes históricos de la legítima defensa	41
2.2.1.3	Los permisos para portar armas.....	48
2.2.1.3.1	Permisos Individuales de Portar Armas de Personas Naturales y Jurídicas.....	49
2.2.1.3.2	Documentos que se debe adjuntar para la renovación de los permisos de portar armas.....	50
2.2.1.3.3	Personas jurídicas renovación.....	52
2.2.1.4	Procedimiento.....	53
2.2.1.4.1	Costo.....	54
2.2.1.4.2	Tiempo Estimado de Entrega	55
2.2.1.5	Centros para rendir el examen.....	55
2.2.2	Jurisprudencia	56
	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	65
2.2.3.1	Constitución de la República del Ecuador	66
2.2.3.2	Garantías del Buen Vivir.....	68
2.2.3.3	Seguridad humana.....	69
2.2.3.4	Los Derechos Humanos	70
2.2.3.5	Código Orgánico Integral Penal.....	71
2.2.3.6	Ley Sobre Armas Municiones Explosivos y Accesorios.....	73
	CAPÍTULO III	81
	METODOLOGÍA.....	81
3.1.	Determinación de los Métodos a Utilizar	81
3.2	Diseño de la Investigación	83
	La Investigación Histórica.	83
	La Investigación Descriptiva.....	83
3.4.	Técnicas e Instrumentos de Investigación	86
3.4.1.	Encuesta.....	86
3.4.2.	Entrevista	86
3.5.	Validez y Confiabilidad de los Instrumentos	86
3.6	Técnicas del Procesamiento y Análisis de Datos.....	87
	CAPITULO IV	88
	RESULTADOS ESPERADOS.....	88
4.1	Desarrollo de las encuestas dirigidas a los moradores del cantón Quevedo	88

4.2 Preguntas dirigidas a Profesionales del Derecho del cantón Quevedo	93
4.3. Comprobación de la hipótesis	102
4.4. Reporte de la Investigación	103
CAPÍTULO V	105
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
CAPÍTULO VI	108
LA PROPUESTA	108
6.1 TÍTULO	108
6.3. JUSTIFICACIÓN	108
6.4 OBJETIVOS	109
6.4.1 Objetivo General	109
6.4.2 Específico	109
6.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	110
6.5.1 DESARROLLO	110
6.6 BENEFICIARIOS	112
6.7 IMPACTO	113
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

INDICE DE CUADROS

CUADRO 1.....	77
CUADRO 2.....	78
CUADRO 3.....	79
CUADRO 4.....	80
CUADRO 5.....	81
CUADRO 1.....	82
CUADRO 2.....	83
CUADRO 3.....	84
CUADRO 4.....	85
CUADRO 5.....	86

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1.....	106
ANEXO 2.....	107
ANEXO 3.....	108
ANEXO 4.....	109
ANEXO 5.....	110
ANEXO 6.....	111
ANEXO 7.....	112
ANEXO 8.....	113
ANEXO 9.....	114
ANEXO 10.....	115
ANEXO 11.....	116

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de Investigación Jurídica, se lo realiza con el objeto de presentar una propuesta para analizar la seguridad ciudadana, el uso de armas y su incidencia en las garantías Constitucionales.

Esta Investigación Jurídica está estructurada en seis capítulos.

En el **PRIMER CAPÍTULO I**, se trató la parte principal para el Conocimiento del Problema y para el efecto, fue necesario plantear la hipótesis de que la solución al problema estaba en el cumplimiento de la hipótesis planteada en la investigación. **EL SEGUNDO CAPÍTULO II**, hace referencia al Marco Teórico, en los aspectos: Histórico, Doctrinario y Jurídico. **EL TERCER CAPÍTULO III** se describe la Metodología utilizada en la investigación que nos ocupa; los métodos aplicados, los tipos de investigación, la población, las muestras las técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos. El **CUARTO CAPÍTULO IV** se comprueba la Hipótesis a través de los resultados de la investigación obtenidos mediante entrevistas a autoridades competentes con sede en Quevedo, además de las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio profesional y entrevista a dos Jueces, que conocen como son vulnerados sin ninguna consideración los derechos de los litigantes extendiéndose los procesos judiciales ocasionando pérdida de tiempo y dinero. **EL QUINTO CAPÍTULO V** describo las Conclusiones donde todos los encuestados están de acuerdo que existe inseguridad ciudadana de acuerdo a la prohibición de porte de armas de acuerdo al decreto ejecutivo 749, así como las Recomendaciones en la cual manifiesto mi deseo de que se considere el tiempo como el mayor factor en los procesos litigiosos y hacer respetar los derechos de la ciudadanía.

Finalmente el **SEXTO CAPÍTULO IV** habla de la Propuesta, Objetivos, Descripción de la Propuesta, de los Beneficiarios y del Impacto Social, etc.

SUMMARY

The present work of Legal Research, it takes in order to submit a proposal to discuss public safety, the use of weapons and their impact on constitutional guarantees.

In the first chapter, the main part for understanding the problem and the effect was treated, it was necessary to hypothesize that the solution to the problem was in compliance with the research hypothesis.

The second chapter refers to the theoretical framework, aspects: historical, doctrinal and legal.

In the third chapter the methodology used in the research described in point; methods applied types of research, population, sample techniques and instruments used in data collection.

In the fourth chapter the hypothesis is tested through the research results obtained by interviewing authorities based Quevedo, in addition to surveys of lawyers in professional outdoor exercise, known as are violated without regard to the rights of the litigants prosecutions ranging causing loss of time and money.

The fifth chapter describes the conclusions and recommendations.

Finally the sixth chapter discusses the proposal, objectives, description of the proposal, beneficiaries and social impact, etc.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Introducción.

La Ley de armas prohíbe mediante Decreto Ejecutivo N° 749 de fecha 28 de abril del 2011, se prohibió el permiso para portar armas de fuego para su uso privado como protección de su integridad y de la de los suyos, esto hace que el riesgo que naturalmente corren, se eleve muy considerablemente en días que se consideran festivos.

Es fácil deducir que la delincuencia continuamente hacen víctimas en la ciudadanía; este peligro es mayor si el ciudadano no tiene con que defenderse; en Ecuador en los últimos años los niveles de delincuencia se han elevado a límites antes impensados.

El Ejecutivo por decreto ha dispuesto una serie de acciones tendientes a combatir este terrible mal, podemos citar que ahora personal de las Fuerzas Armadas colaboran en la seguridad ciudadana, que los comerciantes de ganado, camaroneros, a pesar que son personas vulnerables y víctimas de asaltos constantes no hay permisos para portar armas; sin embargo el personal de la seguridad nacional, no pueden portar armas en sus días libres, determinando que los noticiarios cada día anuncian que alguien fue víctima de atentados por parte de individuos que desarrollan actividades al margen de la Ley.

Es importante que se reintegre la confianza a la ciudadanía, en lo que representa la seguridad ciudadana, por lo que es fundamental y necesario que los ciudadanos utilicen medidas de seguridad para proteger a sus familias y de esta manera detener el crimen organizado.

1.2 Problematización.

El problema de la delincuencia es generalizado e igualmente grave en la ciudad de Quevedo, en nuestro país y en toda la región.

Todos los países de la región cuentan con una Ley de armas, en la cual indefectiblemente se regula la tenencia y el porte de armas, asimismo, como medida para controlar y combatir la incidencia delincuencia, en todos estos países se ha prohibido el porte de armas a la sociedad civil, esto implica tácitamente y de cumplimiento obligatorio que inclusive los miembros del orden a nivel nacional deban inhibirse de portar su arma de dotación en momentos que están en días libres, lo cual se incrementa la peligrosidad por los atentados y asaltos.

Pero la intención de esta medida es comprensible, y deducible, sin embargo un arma en manos de un ciudadano de actitud correcta no representa amenaza alguna para la colectividad, sino que es una garantía de defensa frente a un delincuente armado, entonces debemos aceptar como correcta la medida, por lo cual se debe capacitar y tener preparados a los ciudadanos responsables en el uso correcto de distintos tipos y clases de armas de fuego, para intervenir eficazmente en situaciones peligrosas, y además estar psicológicamente preparados para mantener siempre la prudencia y actitud correcta, por lo que la medida sea la más adecuada.

En Ecuador y en toda la región, luego de transcurridos varios años de vigencia de la medida, la delincuencia se mantiene, presentándose de diferentes formas, todas peligrosas, los delincuentes se dan modos para

tener y portar armas de fuego con las que cometen diariamente crímenes contra ciudadanos civiles y contra funcionarios públicos, quienes son víctimas de asaltos, secuestros, venganzas e inclusive de ataques bajo la modalidad del “sicariato”.

Por lo que a breves rasgos se aprecia también varios secuestros por medio de organizaciones del crimen organizado en la nueva modalidad, del sistema secuestro exprés ahondando más para que debido a esto los medio de comunicación todos los días resalten estos casos e informen que la mayoría de los habitante residentes dentro de nuestro territorio ecuatoriano son afectados y atemorizados por estos grupos que operan al margen de la ley.

En el Ecuador, la Ley Sobre Armas Municiones Accesorios y Explosivos el Reglamento de esta misma la Ley, por decreto ejecutivo se establece que, *“Se prohíbe el porte de armas de uso civil a nivel nacional, como medida necesaria para precautelar y coadyuvar al mantenimiento de la seguridad, excepto las que justificadamente sean autorizadas, de conformidad a lo establecido en las normas correspondientes”*. Esta disposición de cumplimiento obligatorio se encuentra vigente, lo cual obliga expresamente a los ciudadanos a no portar armas por lo que el peligro es mayor.

La medida es comprensible, tanto más cuanto si fue dictada para precautelar la seguridad ciudadana, y merece la aprobación de la mayoría de ecuatorianos, así lo manifestaron en sondeos de opinión ejecutados por empresas especializadas y por varios medios de comunicación; como era de suponerse, la medida surtió parcialmente el efecto esperado, la incidencia de homicidios, asaltos y tentativas de asesinatos con uso de armas de fuego se redujo; sin embargo, los miembros de la Policía

Nacional que rutinariamente enfrentan día a día situaciones de alto riesgo enfrentando a peligrosos delincuentes que de cualquier modo burlan la Ley y portan armas para cometer sus fechorías, se ven en absoluta desventaja porque ha aumentado la delincuencia en peligro de la vida en general.

Ya está demostrado que en la actualidad el problema delincencial sigue siendo sumamente grave e incrasando, la sociedad necesita contar con más unidades a su favor que estén completamente preparadas en todo momento; desde otro enfoque, los ciudadanos que porten armas con autorización, son vistos por los delincuentes como oponentes, adversarios, enemigos, en todo momento, menospreciando al que va desarmado. Algo debe cambiar.

Por tal motivo, se propone la reforma al Art. 19 de la Ley Sobre Armas, Municiones Explosivos y Accesorios, para que se considere a los ciudadanos con responsabilidad demostrada, que porten un arma y de esta manera puedan salvaguardar sus vidas y la de sus semejantes.

1.2.1. Formulación del Problema

Por lo anteriormente expuesto se plantea como pregunta general de investigación lo siguiente:

¿De qué manera incide la política de seguridad humana, el porte de armas en la represalia popular sobre la aplicación del decreto ejecutivo, en la indefensión personal y la eficiencia al contrarrestar actos delictivos?

1.2.2. Delimitación del Problema

Objeto de la Investigación

La Seguridad Ciudadana

Estudio: El uso de armas y su incidencia en las garantías constitucionales.

Campo de acción: Ley Sobre Armas Municiones Explosivos y Accesorios

Lugar: Cantón Quevedo

Tiempo: 2015

La seguridad ciudadana, el uso de armas y su incidencia en las garantías constitucionales.

1.2.3 Justificación

Es verdad incuestionable que la Ley Sobre Armas Municiones Explosivos, y Accesorios, es necesaria y eficaz en apreciable grado, así como es muy cierto que es obligación del Estado garantizar la seguridad para la totalidad de ciudadanos nacionales y extranjeros que habitan en esta nación; sin embargo, es inminente la revisión a esta imprescindible ley y a su reglamento, porque asimismo es indudable la existencia de algún vacío en ella que pone al descubierto la seguridad de los policías cuando se supone deben estar descansando sin peligro alguno, vacío legal que debe ser evacuado para eliminar el problema que aquí se investiga.

El ascenso incontrolable de la cantidad de homicidios, asaltos, secuestros, secuestros exprés; y más actos criminales mediante el uso de armas de fuego ocurridos en los años recientemente pasados, ha enlutado o llevado a alguna forma de desgracia a cientos de hogares ecuatorianos de todas las clases sociales, porque no se ha podido

neutralizar y repeler los actos delictivos que circunstancialmente se suscitan, arriesgando la integridad física y en muchos casos sacrificando su vida.

Por lo que se justifica esta investigación en primera instancia con la resolución interministerial N°001 de 30 de junio del 2009, que expresamente dice *“Todos los permisos de porte de armas de fuego quedan sin efecto y solamente queda vigente la tenencia de armas, con la excepción de los miembros de la policía nacional y guardias de seguridad privada, quienes pueden portar su arma de dotación”*, derogada por el Decreto N0-749 de fecha 28 de abril del 2011, quedando en vigencia la prohibición del porte de armas de uso civil a nivel nacional, es decir ratificándose en la no emisión de permisos de porte de armas de uso civil, lo que hace que el riesgo para los ciudadanos se acreciente porque al estar desarmados se exponen a merced de delincuentes que sí portan armas y sin ningún reparo son capaces de atacar hasta matar, siempre de manera irracional

Por esto, este proyecto de reforma al Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios debe llevarse a efecto, por convenir a la sociedad y al país desde varios puntos de vista y proyecciones.

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Fundamentar jurídicamente una norma especial que regule la autorización de porte de armas de fuego, para garantizar el derecho Constitucional a la Seguridad Humana de ganaderos y comerciantes.

1.3.2 Específicos.

Analizar jurídicamente la Ley Sobre Armas Municiones, Explosivos y Accesorios en correspondencia con norma Constitucional de la república, con la finalidad de evidenciar la incongruencia jurídica, para establecer una norma que regule el porte de armas de fuego y precautelar los bienes económicos.

Realizar un estudio de Derecho comparado entre países latinoamericanos, referente a la autorización legal para el porte de armas de fuego, para dimensionar y fortalecer la investigación.

Proponer una reforma al Art. 19 de la Ley Sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, para garantizar la seguridad humana de ganaderos y comerciantes e impedir la vulneración del derecho constitucional de los bienes y las personas.

1.4 Hipótesis.

Con la reforma al art. 19 de la Ley Sobre Armas Municiones Explosivos y Accesorios, los ganaderos, comerciantes que manejen cantidades económicas superiores a \$20.000 Dólares Americanos, mensuales podrán tener la autorización de portar cualquier tipo de arma de fuego, para legítima defensa y proteger la seguridad humana.

1.5 Variables.

1.5.1 Variable Independiente

La seguridad humana y el uso de armas

1.5.2 Variable Dependiente.

Su incidencia en las garantías Constitucionales.

1.6 Recursos

1.6.1 Humanos

Ciudadanos del cantón Quevedo

Docentes de la Universidad

Profesionales de Derecho

1.6.2 Materiales

Constitución de la República del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal, Ley Sobre Armas Municiones, Explosivos y Accesorios,

Encuestador, Computadora, USB, Resmas, CD, Carpetas, Agenda, Internet, Combustible, Cartuchos, Tarjeta Prepago Celular, Alimentación, Lápiz, Bolígrafos, Anillado, Empastado.

1.6.3 Presupuesto

Los costos estimados del proyecto estarán a cargo del investigador

Cantidad	Rubros	V. Unitario	V. Total
1	Encuestador	\$ 20,00	\$ 20,00
1	Computadora	\$ 385,00	\$ 385,00
1	USB	\$ 18,00	\$ 18,00
5	Resmas	\$3,75	\$18,75
10	CD	\$ 0,55	\$ 5,50
5	Carpetas	\$ 0,25	\$ 1,25
3	Marcadores	\$ 0,50	\$ 1,50
1	Agenda	\$ 6,00	\$ 6,00
28	Internet	\$ 1,00	\$ 28,00
20	Combustible	\$ 2,00	\$ 40,00
2	Cartuchos	\$18,00	\$ 36,00
8	Tarjeta Prepago Celular	\$ 6,00	\$ 48,00
15	Alimentación	\$ 3,00	\$ 45,00
2	Lápiz	\$ 0,40	\$ 0,80
2	Bolígrafos	\$ 0,30	\$ 0,60
3	Anillado	\$ 1,00	\$ 3,00
8	Empastado	\$ 8,00	\$ 64,00
SUBTOTAL			\$ 715,90
IMPREVISTOS 5 %			\$ 35,80
TOTAL			\$ 751,70

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Luego de verificar en la existencia de obras bibliográficas existentes en la Biblioteca de la Universidad Técnica de Estatal de Quevedo, no se ha encontrado ninguna que trate sobre el tema de “La Seguridad Ciudadana, el uso de armas y su incidencia en las Garantías Constitucionales”.

Esto circunstancia, brinda la oportunidad de acotar con la presente investigación, la información necesaria para que todos los estudiantes de Derecho o de cualquier otra materia de aprendizaje profesional, o simplemente la ciudadanía en general, el adquirir los conocimientos necesarios para defender sus derechos y garantías constitucionales.

2.1.1 La seguridad ciudadana y el uso de armas

El problema de la delincuencia es generalizado e igualmente grave en el Ecuador y en toda la región.

Todos los países de la región cuentan con una Ley de armas, en la cual indefectiblemente se regula la tenencia y el porte de armas, asimismo, como medida para controlar y combatir la incidencia delincencial, en todos estos países se ha prohibido el porte de armas a la sociedad civil, esto implica tácitamente y de cumplimiento obligatorio que inclusive los miembros de la Policía Nacional deban inhibirse de portar su arma de dotación en momentos que está de franco.

“Pero la intención de esta medida es comprensible, es lógicamente deducible que un arma en manos de un ciudadano de actitud correcta no representa garantía de defensa frente a un delincuente armado, entonces debemos aceptar como correcta la medida, pero en el caso de los miembros de la policía nacional que son profesionales, altamente preparados en uso correcto de distintos tipos y clases de armas de fuego, que son entrenados para intervenir eficazmente en situaciones peligrosas, y que además son psicológicamente preparados para mantener siempre la prudencia y actitud correcta, es probable que la medida no sea la más adecuada.

En Ecuador y en toda la región, luego de transcurridos varios años de vigencia de la medida, la delincuencia se mantiene, presentándose de diferentes formas, todas peligrosas, los delincuentes se dan modos para tener y portar armas de fuego con las que cometen diariamente crímenes contra ciudadanos civiles y contra miembros de la policía nacional, quienes son víctimas de asaltos, secuestros, venganzas e inclusive de ataques bajo la modalidad del “sicariato”.¹

En tal virtud nos vemos en la obligación optar por solicitar que se legalice y se permita portar armas para personas con capacidad demostrada, de portar una arma de fuego para precautelar nuestros intereses como sociedad ya que la inseguridad el robo secuestro son actos que crecen imparablemente.

2.1.1.2 La seguridad ciudadana y el factor político.

La connotación política del proyecto nace del entorno teórico de estudio al que se hace referencia así como de las leyes intrínsecas, la incidencia depende de la concepción de los sectores de afectación.

¹ La seguridad ciudadana. <http://www.policiaecuador.gob.ec/index>. 2012

“Los Derechos fundamentales del hombre se respetan por igual en la mayoría de países, sin embargo la concepción política del mismo establece algunas diferencias, sobre todo en la aplicación de las leyes, hay sectores políticos que sostienen teorías muy particulares y contrarias a los de otros sectores.”²

En nuestro país la necesidad es de vital importancia en el ámbito social del comercio los empresarios se ven en constante apogeo con el manejo de dinero y se ven vulnerables ante las necesidades de no saber cómo protegerse.

2.1.1.3 La seguridad ciudadana y el factor social.

“Se entiende que la prohibición de porte de armas a la ciudadanía sin distinción, alguna tiene la intención de evitar que delincuentes porten armas; sin embargo, acá pululan gran cantidad de delincuentes, de la más alta peligrosidad, que no respetan la vida de nadie que se oponga a sus intereses; es más, ellos ven en el policía un enemigo, un escollo al que deben rechazar, atacar, eliminarlo; y, como ellos sí portan armas porque están acostumbrados y prefieren irrespetar la ley, esa es su predisposición existencial, pueden hacerlo sin dificultad ni prejuicio, lacerando a la comunidad porque destruyen familias, dejando niños en orfandad, madres solteras, seres humanos desprotegidos social y económicamente, en definitiva, por ser varios los casos, crean un grave problema social”.³

Esto debe ser resuelto, el Estado ecuatoriano y sus organismos deben tomar correctivos a las acciones emprendidas, reformas a sus leyes y

² www.monografias.com/trabajos97/la-seguridad-ciudadana/la-seguridad-ciudadana.shtml

³CARRIÓN, Fernando. Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad? Quito: 2012, Editorial Palma. Quito, Ecuador, p. 31-www.monografias.com/trabajos97/la-seguridad-ciudadana/la-seguridad-ciudadana.shtml

decretos. Hay que rectificar el decreto que prohíbe a los policías portar armas en sus días de franco y a los ciudadanos que capacidad demostrada sean considerados aptos, para darle a la sociedad mayor seguridad y desconfianza

2.1.1.4 La seguridad ciudadana y el factor cultural.

“La violencia en la mayoría de los casos es generada por factores relacionados con la crisis económica, con los vicios, aberraciones sociales; Etc., mas, también incide y en un porcentaje significativamente alto el nivel cultural de las personas o del entorno social donde habitan.”⁴

En general los delincuentes que consideran necesario tomar algo ajeno lo toman si respeto alguno, con el hecho de saber que no podemos defendernos y si denuncian son víctimas de amenazas y chantajes lo que ha generado en la actualidad que se queden muchos casos en la impunidad.

2.1.1.5 La seguridad ciudadana y el factor Educativo

“El rol que cumpla el sector educativo en el proceso de investigación y en la ejecución del proyecto será preponderante, la socialización empezará en ese ámbito, en las campañas de concienciación social el factor ejecutivo es el más idóneo; por otra parte, para el desarrollo de las actividades educativas es importante que los estudiantes tengan la suficiente seguridad para cumplir sus labores como asistir a sus centros educativos”.⁵

⁴LAGUNA, George (2011). Revisión y ampliación del Programa Presupuestal Estratégico Seguridad Ciudadana. Informe de consultoría. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas, y Cooperación Alemana al Desarrollo, GTZ. 2011.-www.monografias.com/trabajos97/la-seguridad-ciudadana/seguridad-ciudadana.shtml

⁵ www.monografias.com/trabajos97/la-seguridad-ciudadana/la-seguridad-ciudadana.shtml

Es saludable cambiar el paradigma, los niños y jóvenes deben aprender a estimar a la seguridad ciudadana y sus actores principales, dimensionándolo como alguien con quien puede contar para su seguridad, en todo momento, en este caso los agentes del orden.

2.1.1.6 La seguridad ciudadana y el factor jurídico.

“La aplicación de las leyes y el respeto a la Constitución de la República es la base para que el factor jurídico funcione eminentemente, en este proyecto y en todos los órdenes sociales, las autoridades jurisdiccionales se allanarán siempre a las leyes apelando siempre a su sano criterio”.⁶

La Ley de armas, su reglamento y los decretos ejecutivos que circunstancialmente son emitidos son el ámbito jurídico para la aplicación de la propuesta, en la que es muy importante señalar la parte constitucional como es la seguridad humana la misma que debe ser tomada en cuenta para la elaboración de cada propuesta de ley, tomando en consideración que el pilar fundamental es la ciudadanía y su seguridad.

2.1.1.7 La seguridad ciudadana y el factor económico.

“Indefectiblemente, en todo emprendimiento el factor económico cumple una función importante, ningún proyecto se dinamiza sin el recurso económico, en las crisis sociales provocadas por problemas delincuenciales, el estado tiene que invertir para buscar la paz y tranquilidad de todas las personas y de sus bienes como manda nuestra

⁶ La-seguridad-ciudadana.shtml COSTA, Gino y Carlos ROMERO (2010). Inseguridad ciudadana en Lima ¿Qué hacer? Lima: Ciudad Nuestra, p. 97.

Constitución de la República del Ecuador es decir aplicando el buen vivir”.⁷

Tomando como ejemplo las recompensas que se publican en los diferentes medios de comunicación nivel nacional en lo concerniente a los más buscados y que hasta la presente fecha le ha dado resultados positivos para el bien común todo con el firme propósito de combatir la inseguridad dentro de nuestro territorio ecuatoriano.

2.1.2 Las Armas de Fuego

“Un arma de fuego es todo instrumento de dimensiones y formas variadas destinado a lanzar violentamente ciertos proyectiles, aprovechando la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras de forma instantánea en un espacio confinado”.⁸

La reacción y las consecuencias son nefastas debido a que sus resultados de aquel acto producido por un arma de fuego depende de la persona que lo utiliza un delincuente lo utiliza para quitar la vida sin piedad alguna cumpliendo con sus macabros propósitos en cambio un ciudadano capacitado para portar un arma impone respeto y seguridad hacia la sociedad y así mismo.

⁷LAGUNA, George (2011). Revisión y ampliación del Programa Presupuestal Estratégico Seguridad Ciudadana. Informe de consultoría. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas, y Cooperación Alemana al Desarrollo, GTZ.www.monografias.com/trabajos97/la-seguridad-ciudadana/la-seguridad-ciudadana.shtml

⁸Laura Rabanaque (El Periódico del Estudiante)Consultado en el sitio digital

“Conservan el nombre genérico de armas de fuego porque en los modelos primitivos los disparos iban acompañados de la salida de una llamarada en la boca del arma”.⁹

Esto debido al avance de la tecnología ha ido disminuyendo es mas en los actuales tiempos existen armas que no provocan ruido debido a un mecanismo que se utiliza como accesorio el mismo que oculta el ruido.

La historia de las pistolas ha venido evolucionando a medida que mejora la ciencia y tecnología

2.1.2.1 Historia de las armas de fuego

La Historia de las armas de fuego puede resumirse en tres etapas:

“**Armas de mecha:** Desde el siglo XV hasta fines del siglo XVII.

Armas de pedernal o de chispa: Desde el comienzo del siglo XVI hasta principios del siglo XIX.

Armas de pólvora detonante: Desde comienzos del siglo XIX hasta nuestros días.”¹⁰

Es evidente señalar que las armas de fuego las armas del siglo XV se las han venido evolucionado de acuerdo a las necesidades del hombre ya que es necesario señalar que en aquellos años no se imaginaban armas tan livianas como las que existen en la actualidad, las que son creadas

⁹Moreno González R. Compendio de Criminalística, ED. Porrúa, México 2010, Tercera Edición, 98 pp.

¹⁰www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

por mayor facilidad y porte del poseedor, con el objetivo de precautelar su seguridad y la de sus semejantes.

2.1.2.1.1 Las primeras armas de fuego

El desarrollo de las armas de fuego da comienzo con su introducción en Europa.

“Los primeros datos aparecen en 1247 en la defensa de Sevilla, donde aparecen "cañones arrojando piedras".

En 1259, en la defensa de Melilla, aparece una máquina que, por su descripción, se deduce que es un cañón. Fernando IV de Castilla emplea "máquinas de trueno" en el sitio de Gibraltar en 1308.

En 1311, Ismael ataca a Baza en Granada con "máquinas que lanzan balas de fuego con ruido parecido al trueno". De todo esto se deduce que las armas de fuego nacieron probablemente en España, y se usaron por primera vez en ese lugar.”¹¹

De los nombres aparecidos en las crónicas, en las que se habla del empleo en las armas de fuego, toman su nombre las diversas piezas de “artillería”(nombre aparecido en el siglo XV para denominar a un conjunto de doce piezas que forman un grupo de armas). La primera pieza fue llamada trueno, y fue usada para tomar a los moros por los españoles, permaneciendo este nombre hasta principio del siglo XVI.”¹²

¹¹ El-elixir-de-la-vida.blogspot.com/ Pág. 25

¹² Achamedieval.forospanish.com/t131-sobre-las-armas-de-fuego

“En 1359, se describen estas máquinas como bombardas, lo mismo las terrestres como las de la marina. El Marqués de Santillana, en un poema, compuesto para conmemorar la batalla naval de Panza en 1425 los llama " Ribadoquines.

Lo que ocurre es que, según el cronista o el lugar, se llama a la misma máquina con diferentes nombres; así, en granada aparece el nombre de pasavolante, y en chinchilla, el nombre de lombarda. En la fortaleza de baza, se habla de culebrinas, y en Málaga hacabuches o sacabuches con sus atacadores”¹³

Es parte de la evolución de las armas hasta llegar a satisfacer las necesidades del hombre con objetivos propuestos que es sobrevivir a cada necesidad que se presenta en lo corto de la vida.

2.1.2.1.2 Armas de mecha

“**Mecanismo de disparo:** El cebo se coloca en una pequeña cavidad circular dispuesta en la culata, en donde se encuentra el fogón. Adosada a un lateral se sitúa una pieza en forma de S o "serpentín" a la que en su parte superior se sujeta la mecha por distintos procedimientos.”¹⁴

Para esto se tira hacia atrás de su parte inferior, descendiendo del otro extremo sobre el fogón, prendiendo el cebo y produciéndose el disparo.

“En 1423 algunos armeros españoles inventaron el serpentín, consistente en una especie de gatillo, a cuyo extremo iba sujeta la mecha, en forma

¹³ El-elixir-de-la-vida.blogspot.com/Pág. 58

¹⁴ tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/7101/CANO.pdf1 2007

tal que el tirador, mientras hacía puntería, con sólo mover una palanquilla aproximaba el fuego a la pólvora viva y se disparaba el arma.

El ingenio humano pronto desarrolló un sistema para que esa mecha lenta se aplicara mediante un procedimiento mecánico, creando así lo que podríamos denominar el primer sistema de percusión, o más concretamente, el antecesor de los "martillos" posteriores y actuales."¹⁵

“Este sistema aportó la mejora, con respecto al interior, de agilizar el apunte un arma, ya que el tirador debe prestar toda su atención con el objetivo y retirarla rápidamente a fin de evitar quemarse con la llamarada. Es indudable que este sencillo mecanismo represente un notable progreso; se desarrollaron distintos tipos más o menos mecánicamente laborados para producir el descenso de la mecha sobre el objetivo a disparar.”¹⁶

2.1.2.1.3. Armas de Pedernal o Rueda

Este es un sistema más avanzado, más perfeccionado y distinto, al de mecha.

“Desde antes de aparecer las armas de fuego eran conocidos y utilizados los sistemas de obtener fuego golpeando una piedra dura contra un hierro o "eslabón" y aprovechar las chispas que se producían para encender una "Yesca"⁹ y comunicar el fuego donde fuera necesario. Lo mismo se consigue si en vez de piedra (normalmente una variedad de sílex¹⁰) se frota con un trozo de pirita, mineral que contiene hierro. Este procedimiento fue perfeccionado luego mediante la adición de un resorte.

¹⁵ www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

¹⁶ www.fidelisregi.com/foro/viewtopic.phpid=674

“Otros constructores pensaron en el antiquísimo sistema del "yesquero o mechero" al fusil; es decir, la utilización de chispas producidas por la frotación del pedernal con un trozo de hierro.”¹⁷

“En el siglo XVII los inconvenientes que llevaba implícitos el uso del arcabuz¹¹, comunes a todas las armas en que la pólvora debía ser inflada mediante una mecha, indujeron a los constructores y armeros a buscar un procedimiento diferente para efectuar el disparo”.¹⁸

“El funcionamiento de estas arma era el siguiente: se hacía girar un anillo, situado en el lateral, tallado con cortes o rebajes, mediante una llave independiente; al rodar una pequeña cadena que envolvía el perno de esa rueda, tiraba por un extremo una parte de un muelle de lámina en forma de V y quedaba fijada por un diente. Tras la rotación se abatía sobre la rueda una pieza derivada del serpentín y al que sustituía un trozo de pirita, la cual llevaba fijada en su extremo mediante unas mordazas regulables. Al tirar del gatillo se liberaba la rueda que, impulsada por la presión del muelle, giraba rozando la pirita y produciendo la chispa a la "cazoleta" que, previamente llena de pólvora, comunicaba por el fogón (ya denominado desde algunos modelos de armas de mecha, en las que se situaba en un lateral, "Oído") el fuego al interior del arma

“Las primeras pistolas de rueda fueron utilizadas principalmente por los militares para los cuerpos de caballería. Su empleo revolucionó la forma de hacer la guerra y permitió nuevas técnicas que hicieron de la caballería, durante un período, dueña de los campos de batalla, a la vez

¹⁷ El-elixir-de-la-vida.blogspot.com

¹⁸ www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

que fueron posibles las emboscadas y asaltos nocturnos al haber sido eliminada la mecha constantemente encendida.”¹⁹

Estas armas facilitaron un apunte mucho más preciso, una mejor manejabilidad y un notable aumento de eficacia y seguridad en cuanto a su uso.”²⁰

“Además las armas de rueda se consideraban que solían suscitar malestares de un precio muy elevado para su fabricación, así como de un complicado mecanismo que solamente un experto podía sustituir o reparar en caso de presentarse algún desperfecto en su sistema de elaboración.

La pirita, que en el sistema de ruedas se empleaba para producir las chispas, era demasiado blanda y se desmenuzaba fácilmente por lo que se intentó sustituirla por piedra de sílex, pero era demasiado dura y dañaba la rueda. Alguien debió pensar que en la forma tradicional de encender fuego bastaba golpear la piedra con el eslabón para producir la chispa, de ahí al arma de sílex, que luego fue denominada simplemente de chispa”.²¹

2.1.2.1.4 Armas de pólvora detonante

“Esta es la última etapa en la evolución de las armas de fuego: El descubrimiento de algunas sustancias químicas que tienen la propiedad de encenderse cuando se golpean con violencia.

¹⁹ Achamedieval.forospanish.com/t131-sobre-las-armas-de-fuego

²⁰ www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

²¹ <http://historiadelasarmasdefuego.blogspot.com/2008/12/y-el-hombre-invent-el-can-de-mano.html>

Hacia 1800 se pensó, por primera vez, en utilizar estas sustancias para el encendido de cartucho en las armas. Así se volverían inútiles las aplicaciones del pedernal; en su lugar bastaba colocar un martillito.”²²

La evolución de las armas ha sido en base a cada necesidad de las personas sin dejar a un lado que han sido mal utilizadas por personas que se dedican a perjudicar e inclusive el avance de la ciencia ha creado armas nucleares generando grandes pérdidas humanas.

“En 1825 se generalizó el empleo de cápsulas o cebas que contenían en su interior una pequeña cantidad de esas sustancias. Golpeadas por el percutor, estas cebas producían una llamarada que encendía la pólvora del arma. De ahí a la idea de reunir pólvora detonante y bala en un cartucho único, esto significó un paso importante

Simultáneamente, a mediados del siglo pasado el sistema de carga era sustituido por el de retrocarga. Había nacido así, la moderna arma de fuego que desde hace un siglo permanece.”²³

2.1.2.1.5 Armas de percusión

“La consecución de una cápsula de cobre que contenía una pequeña cantidad de fulminato de mercurio utilizado como iniciador del proceso de combustión, será un paso gigante, siendo utilizado hasta la creación de los cartuchos de auto-ignición en las armas de retrocarga.”²⁴

²²www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

²³www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

²⁴www.taringa.net/MANUAKLDe-Armas-Armas-de-Fuego.html

“Las armas se simplificaron notablemente al eliminarse elementos como las cazoletas, rastrillos, porta piedras, etc., cambiándose todo ello por un oído en relieve que normalmente se enroscaba en la recámara del cañón, hueco en su interior, llamado "chimenea", en el que se colocaba el pistón y un martillo que, en vez de piedra, existía una superficie plana que golpeaba contra la chimenea y lanzaba una llamarada hacia la carga de pólvora que contenía la recámara”²⁵

Se hacía necesario disponer de un único elemento que contuviera el fulminante, la carga y los proyectiles.

“Lefauchaux, armero francés, fabrica en 1836 armas de caza de doble cañón y retrocarga e ideó un sistema que aplicó a sus municiones y que le han convertido en uno de los hombres más importantes en la historia de las armas. Esto fue algo tan sencillo como la “vaina”

Los cartuchos que este armero francés utilizaba se componían de un tubo de cartón al que se le había incorporado una base " culote" de cobre o latón que se cerraba en el otro extremo por el proyectil o una tapa sujeta por un pliegue en el caso de munición fraccionada; Pero este cartucho carecía de fulminante.

En 1846 Houiller perfeccionó el cartucho de Lefauchaux incorporándole un fulminante en su interior, al que una espiga solidaria y semiperpendicular al culote detonaba al recibir el golpe del martillo.

Estos cartuchos de espiga o aguja pronto se adecuaron a cargas más potentes al producirse con vaina totalmente metálica, que al mismo

²⁵www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

tiempo les hacía más resistentes a la humedad, aunque no más seguros, pues cualquier golpe en la aguja podía hacerlos explotar.”²⁶

2.1.2.2 El uso de armas de fuego

“Un encuentro entre personas armadas no es como una disputa entre un luchador de yudo y una persona sin ninguna capacitación, en el que el entrenamiento y la técnica de esa lucha siempre garantizarán superioridad al primero, aunque resulte agredido por el segundo.

“Cuando se trata de una confrontación entre personas armadas, quien tiene la iniciativa elimina la posibilidad de reacción por parte del agredido, no importando en este caso que se trate de un eximio tirador y tenga la oportunidad de contar con un armamento superior. Más allá de ello, una cosa es ser un buen tirador contra objetivos fijos o blancos móviles según los estándares de tiro.”²⁷

Es evidente que un arma representa una defensa y protección de los bienes que muchas veces son obtenidos por deudas las cuales están vigentes y cuando se suscita un robo ocasionan que los dueños de aquellos negocios pierdan con facilidad su capital de trabajo dejando sin empleo a varias personas que dependen de aquel empresario.

Otra, bien diferente, es, bajo tensión, tomar un arma escondida y dispararla (suponiendo que ya está en condiciones de hacerlo) cuando otra te está apuntando. El agresor no va a esperar que completes los actos necesarios, como ocurre en los trucos cinematográficos. Solo si la

²⁶www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

²⁷www.psicologiacientifica.com/violencia-proliferacion-armas-de-fuego-estudiantes-universitarios-republica-dominicana/

suerte hace que falle el arma atacante le dará alguna chance de pasarla mejor. Es lo que ocurre en los duelos en las películas del farwest, siempre favoreciendo al héroe. Pero, ¿debemos programar nuestra vida en lo que ella tiene de esencial, que es su preservación, por la expectativa de una suerte improbable o pensando en lo que probablemente pueda pasar?”²⁸

“La legislación de varios países, que permite tener armas, exige una serie de precauciones para evitar los accidentes, principalmente con niños curiosos, familiares depresivos o encolerizados. Por ejemplo, mantener el arma sin municiones, ambos elementos guardados por separado en cajas o armarios cerrados; las armas preferentemente trabadas con candados en el gatillo.

“Tomadas esas precauciones, esenciales para alejar el riesgo de su uso indebido, hay que preguntarse: ¿en caso de asalto, el propietario del arma va a tener tiempo de buscarla, destrabarla, ponerle las municiones, gatillarla y disparar contra el agresor, antes de que él sea quien ataque? Hasta contrariando la ley de varios países (en que es un crimen), quien tiene un arma para su defensa acostumbra mantenerla cargada, lista para disparar y en un lugar de rápido y fácil acceso, como por ejemplo en la mesa de luz o en la gaveta del auto...lista para ser usada por el marido borracho o celoso, o descubierta por el hijo alterado que piensa en el suicidio, por el nieto curioso o por el asaltante en busca de cosas para robar.

Saber manejar bien un arma de fuego solo es útil para poder evitar que sea disparada de manera accidental (por la propia persona y no por sus familiares), ahuyentar a un delincuente que se tuvo la suerte de presentir

²⁸onspseguridad.blogspot.mx/2013/03/conduccion-evasiva.html

primero (cosa rara), o para tomar la iniciativa premeditada de matar a alguien.”²⁹

2.1.2.3 Las armas en la sociedad

“En la literatura internacional existen dos enfoques respecto a la relación existente entre la violencia y armas de fuego. La primera sostiene que, contrario a lo que podría esperarse, en algunas regiones el incremento en la tenencia de armas de fuego va acompañado de una reducción de la violencia homicida, lo que se explica por una supuesta inhibición en los delincuentes para cometer crímenes ante la posibilidad de que su víctima potencial pueda enfrentarlos (la teoría de los costos-beneficios y el fenómeno de la disuasión aplicada al crimen). Los partidarios de esas concepciones pregonan por la liberalización de las armas de fuego”³⁰

Es evidente que en otros países han logrado reducir el índice de inseguridad a través del uso de armas de fuego como medidas de protección ante la delincuencia. En el caso ecuatoriano, los datos parecen justificar ampliamente estos últimos argumentos

“Por otro lado, el concepto de seguridad ciudadana de la sociedad está estrechamente vinculado a la criminalidad. Sin embargo, desde una visión estrecha se la considera como un conjunto de políticas, acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y policial.

²⁹<http://onspseguridad.blogspot.mx/2013/03/conduccion-evasiva.html>

³⁰www.psicologiacientifica.com/violencia-proliferacion-armas-de-fuego-estudiantes-universitarios-republica-dominicana/

En una visión más amplia, se la define como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales.”³¹

Vemos entonces, cómo la pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la corrupción e impunidad, la violencia, la falta de políticas sociales adecuadas, la criminalidad y la drogadicción también pueden constituirse en amenazas para la seguridad ciudadana.

Para los fines del presente estudio se utilizó el término inseguridad o percepción de riesgo en su amplio contenido como un sentimiento de desprotección ante una condición social determinada.

2.1.2.4 La violencia como la utilización de la fuerza

“Se define comúnmente la violencia como la utilización de la fuerza o amenaza intencional dirigida a provocar daño a sí mismo, a otros o a grupos, pudiendo manifestarse de diferentes maneras y con propósitos diversos.”³²

Para los fines del presente trabajo se hará referencia a la violencia extrema, siendo este el indicador internacional más aceptado para cuantificar la violencia criminal en un país.

³¹www.psicologiacientifica.com/violencia-proliferacion-armas-de-fuego-estudiantes-universitarios-republica-dominicana

³²BREA DE CABRAL, M. & CABRAL. Violencia y Proliferación de armas de fuego. “Estudio de conocimientos, creencias, actitudes y vivencias en estudiantes universitarios del sector público en República Dominicana”. *Revista Psicología Científica.com*, 9(14).

2.1.2.5 La criminalidad como un fenómeno social

“La criminalidad es un fenómeno social bastante complejo y multidimensional que requiere ser tratado con enfoques integrales (ecológicos), epidemiológicos e interdisciplinarios. Podría afirmarse, que es el producto de múltiples factores, cuyos componentes individuales, familiares y socioculturales están estrechamente ligados a condiciones socioeconómicas y medioambientales típicas de un entorno empobrecido, donde predomina la falta de oportunidades de supervivencia, inequidad y pobreza. De esta manera, se asocia comúnmente el crecimiento de la pobreza urbana, los trastornos socioeconómicos con el aumento de la violencia delictiva.”³³

En efecto, se ha demostrado en ocasiones anteriores una fuerte relación entre la violencia y las condiciones socioeconómicas de riesgo e injusticia social.

“Por otro lado, el concepto de seguridad ciudadana está estrechamente vinculado a la criminalidad. Sin embargo, desde una visión estrecha se la considera como un conjunto de políticas, acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y policial”³⁴

“Los factores sociodemográficos y el historial personal (sexo, edad, trabajo, ingreso, religión, etc.) influyen sobre la cognición y la formación de actitudes del individuo, lo que a su vez está matizado por los factores

³³ Criminalistica.bligoo.es/media/users/19/2005/files/QUITO/impacto_del_Estudio_de_la_Balística.doc

³⁴ Criminalistica.bligoo.es/media/users/19/2007/files/QUITO/impacto_del_Estudio_de_la_Balística.doc

vivenciales (experiencias de violencia y con armas) ocurridas en el hábitat y, también, adquiere relevancia la influencia de otros acontecimientos como son: la interacción con instituciones de seguridad, con los medios de comunicación y las facilidades objetivas y subjetivas existentes para la adquisición de un arma de fuego, lo que contribuye a la creación de la percepción de riesgo o inseguridad ante una situación determinada. Por otro lado, de lo cognitivo y actitudinal se genera la conducta preventiva (búsqueda de mecanismos de protección) de donde florecen formas de comportamientos, siendo la antesala para la acción de poseer o predisponer hacia el uso de un arma de fuego.”³⁵

2.1.2.6 El control de armas

“El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Control de Armas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, vigila la importación, exportación, comercialización, almacenamiento, comercio interior y fabricación de armas de fuego, municiones, fuegos de artificio, pólvoras o toda clase de explosivos, así como las materias primas para su fabricación. Además, controla los medios de inflamación como: guías para minas fulminantes y detonadores; productos y elementos de uso en guerras químicas o adaptables a las mismas”.³⁶

De acuerdo al Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios existen dos tipos de autorizaciones: el permiso de tenencia y el permiso de porte de armas.

³⁵www.psicologiacientifica.com/violencia-proliferacion-armas-de-fuego-estudiantes-universitarios-republica-dominicana/

³⁶www.defensa.gob.ec/control-de-armas

- La Autorización de Tenencia de armas es el documento que determina las características más relevantes de las armas de propiedad de las Compañías de seguridad privada, los Bancos, los Clubes de Tiro, caza y Pesca, de Coleccionistas, Deportistas y de las personas jurídicas legalmente autorizadas y registradas en la Dirección de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Esta autorización se renueva cada cinco años.”³⁷

“El permiso de tenencia de armas es el acto administrativo mediante el cual los Centros y Subcentros de Control de Armas otorgan el documento pertinente a las personas naturales y jurídicas para tener en determinado lugar (dirección particular o domiciliaria) las armas autorizadas.

- El permiso de portar armas es el acto administrativo mediante el cual los Centros y Subcentros de Control de Armas conceden la autorización pertinente a las personas naturales y jurídicas para llevar consigo o tener a su alcance las armas registradas. Las armas de fuego de uso civil las podrán portar los ciudadanos de acuerdo a la función, actividad, lugar y justificación para la que fueron autorizadas.

Las personas naturales podrán obtener permisos para portar un arma para su defensa personal y otra para fines deportivos o cacería.

Las personas naturales que hayan obtenido el respectivo permiso para defensa personal podrán portar, con el arma autorizada, hasta el número de cartuchos correspondientes a la capacidad máxima de una alimentadora.

³⁷www.defensa.gob.ec/control-de-armas

Toda persona, sin excepción e incluso los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo; tienen la obligación de registrar las armas de su propiedad y obtener los permisos para portarlas.

Los permisos individuales de portar armas para personas naturales y jurídicas tendrán 2 años de validez, y para su renovación, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Acuerdo dictado por el Ministro de Defensa Nacional

El permiso para portar armas es personal, intransferible y válido en todo el territorio nacional sin embargo, no faculta para portarlas en manifestaciones, reuniones, asambleas, juntas y más actos públicos de cualquier orden.”³⁸

2.1.2.7 Pandillas y Armas.

La relación que se da entre armas, tráfico, delincuencia y pandillas ha hecho que el síndrome de inseguridad, no sólo crezca sino que se empiece a buscar culpables de este problema, la sociedad y las instancias del Estado analiza desde una perspectiva, generacional donde los jóvenes pueden ser los culpables de esta problemática.

“Según la Policía Especializada en Niños y Adolescentes (Dinapen), manifiesta que en Pichincha hay 164 pandillas con un promedio de 60 miembros; es decir, cerca de 9.840 jóvenes participan en estas agrupaciones. En Guayaquil se estima que existen 1.050 pandillas y naciones, donde participan cerca de 65 000 jóvenes, según un estudio de Ser Paz”³⁹

³⁸www.defensa.gob.ec/control-de-armas

³⁹Citado en El Comercio, artículo de Jean Cano, Redactor. 2014

Los medios de comunicación han puesto énfasis que uno de los problemas de inseguridad en las ciudades es la presencia de pandillas juveniles los cuales se han generado por una mala educación en valores o por problemas familiares dejando vacíos en cada joven y ellos quieren sus propios espacios buscándolos en lugares no adecuados de acuerdo a su edad generando pandillas juveniles o ladrones juveniles.

“El incremento de adolescentes en actos delictivos es preocupante, según los centros de rehabilitación desde 1994 hasta el 2014, han tenido alrededor de 15.505 ingresos, a un promedio de 1500 anuales”⁴⁰.

Esta lógica nos haría pensar que cada uno de ellos está armado, lo que daría como resultado la presencia de ejércitos paralelos, lo cual no es verdadero a pesar que el problema debe ser analizado y discutido con mucho cuidado.

2.1.2.8 Consejos prácticos sobre el uso de las armas de fuego

- Un arma de fuego es un artefacto utilizable para uso deportivo, defensa y estratégico-bélico. Es una herramienta capaz de herir e incluso puede ser letal.
- Es un instrumento de precisión diseñado para funcionar correctamente si su mantenimiento es el adecuado y el usuario la conoce perfectamente.

⁴⁰ El Comercio , 9 de junio del 2014

- Si el arma, su potencia (prestaciones) y funcionamiento no se conocen a la perfección, consiga el asesoramiento y adiestramiento necesario antes de disparar con esta.
- Las armas de fuego poseen sistemas de seguridad, pero es totalmente incorrecto suponer que el arma es segura en un exceso de confianza en dichos sistemas o dispositivos mecánicos de seguridad. Por lo tanto, consideraremos que estos mecanismos de seguridad solo contribuyen a la seguridad, pero en ningún caso que abarcan todo el concepto de seguridad.
- Los dispositivos mecánicos de seguridad pueden fallar. Además, hay que aprender a utilizar correctamente estos mecanismos.
- Los accidentes se producen como consecuencia del "factor humano", un cúmulo de despropósitos y actuaciones inadecuadas con el arma de fuego. El arma por sí misma no es más que un trozo de metal y madera, inerte. El efecto pernicioso o no del arma, indefectiblemente deriva de la actuación del ser humano.

2.1.2.9 Breve Síntesis Histórica De La Policía Nacional Del Ecuador

“En el año de 1832 el Congreso considerando la necesidad de fijar bases para formar la policía, decreta que los Consejos Municipales, de las Capitales de Departamento elaboren el Reglamento de Policía que regirá en cada uno de ellos, aclarando que la Policía no tendrá ninguna otra intervención que la que le atribuyen las leyes y deberá quedar bajo la responsabilidad de los Consejos Municipales, por lo tanto cesan en sus funciones todos los empleados del ramo y quedan abolidos los nombres de Juez y Jueces de Policía, Súper vigilantes, Gendarmes y Celadores, subsistiendo solamente los de Comisarios y Dependientes.

En este primer período presidencial, mandato del Gral. Juan José Flores no se dejó muy resuelto el aspecto policial y como fácilmente se puede deducir de lo expuesto, la Policía a esa fecha no era una institución nacional, pues su acción no sobrepasa los linderos provinciales o cantonales.”⁴¹

“Al asumir la presidencia Vicente Rocafuerte en el año 1835, restablece la Policía al mismo estado que se encontraba en 1830, de todas maneras se preocupa que la Policía adquiera los más altos niveles de eficiencia y servicio dictando la Ley de Régimen Político y Administrativo. En ella se fijan como funciones de los Consejos Municipales, el cuidar de la Policía de Seguridad, Salubridad, Comodidad y Ornato.

La Asamblea Constituyente de 1843, dicta una nueva ley de Régimen Político y Administrativo, según la cual se centralizaba en el Poder Ejecutivo la mayor parte de las atribuciones que correspondían a los Municipios y se establece que los Ministros de Gobierno y Relaciones Exteriores se encarguen de todo lo que se refiere a la Policía de todos los pueblos.”⁴²

2.1.2.9.1 Policía como Institución Nacional.

“En febrero de 1848, es aprobado por el Ejecutivo el Reglamento expedido por el Municipio de Quito, sentándose bases para una función policial menos localista, pues comparte responsabilidades con el poder central. Se establece que la Policía de cada cantón estará a cargo de un Jefe de Policía, un Comisario, Celadores y Empleados, el Jefe de Policía será la autoridad máxima y será nombrado por el Ejecutivo. LA Policía deja de ser dependencia administrativa municipal y se constituye una

⁴¹juancarloscruzyepes.blogspot.com

⁴²juancarloscruzyepes.blogspot.com

entidad casi independiente con funciones específicas, tales como: las de perseguir a sociedades secretas o sospechosas de cualquier crimen, cuidar que no corran rumores falsos que alarmen a la ciudadanía, los extranjeros que llegaren deberán presentarse con sus pasaportes ante el Jefe de Policía, no deberá permitirse ningún espectáculo, diversión sin licencia de la Policía, prohibición de actos o expresiones contrarios a la religión, a la moral y a las buenas costumbres, entre otras.”⁴³

Enfocados con estos parámetros fue creada la policía nacional además es la institución encargada del control y seguridad interna del Ecuador por lo que podemos manifestar que a pesar de la ardua formación y capacitación e inclusive el equipo tecnológico que posee la institución no es suficiente para satisfacer todas las necesidades y emergencia que existen en nuestro medio, situaciones creadas por actos delictivos secuestros robos etc. Por lo que es necesario se conceda la confianza en la ciudadanía y se les conceda permiso para portar armas con el único objetivo que es precautelar la seguridad ciudadana.

REQUISITOS PARA QUE EL PERSONAL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO O PASIVO OBTENGA EL PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS FUEGO DE SU PROPIEDAD.

“Art. 2.- REQUISITOS PARA LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO

1. Solicitud dirigida al señor Director de Logística del Comando Conjunto de las FF.AA., según formato K, que será entregado en los Centros de Control de Armas;
2. Original del permiso de porte y o tenencia del arma (en caso de renovación);
3. Comprobante de pago por conceptos administrativos USD.40, 00;

⁴³www.policiaecuador.gob.ec/historia

4. Presentar uno de los siguientes documentos: factura, título de propiedad declaración juramentada por una sola arma y por una sola vez (según formato anexo), título de propiedad, (si es primera vez);
5. Copia a colores de la de cédula de ciudadanía;
6. Copia a colores de la última credencial militar;
7. Croquis del domicilio del solicitante.

El permiso de tenencia de armas tendrá una vigencia de dos años, de conformidad con lo que dispone el Art. 83 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios.”⁴⁴

2.1.2.10 Tenencia ilegal de armas

“En la legislación penal, proteger la seguridad general y común ante la amenaza de quien cuenta y tiene a su alcance y dominio el medio idóneo para hacer efectivo un evento lesivo a esa seguridad, en tanto el Estado, que detenta el monopolio del derecho a castigar o, debe evitar el acaecimiento de cualquier acto contrario a la seguridad pública; a partir de allí, se puede entonces definir a la seguridad pública desde una óptica dual”.⁴⁵

Viene hacer la acción de poseer un arma contundente en forma dolosa. A su vez, más conocido como la alteración de la paz ciudadana.

“Objetivamente, “consiste en el conjunto de condiciones garantizadas por el derecho, con miras a la protección de los bienes jurídicos considerados

⁴⁴www.defensa.gob.ec/control-de-armas

⁴⁵www.monografias.com/trabajo2009/delito-tenencia-ilegal-armas/delito-tenencia-ilegal-armas2.shtml

e independientemente de la personas de su titular, implica pues la protección de las agresiones directas a los bienes indeterminados como la vida o la propiedad, es decir una amenaza o un riesgo que crea una real circunstancia de peligro para personas y bienes; en tanto que desde una faz subjetiva es el Estado de un grupo social protegido por el orden jurídico

En tal sentido los delitos contra la seguridad pública son aquellos que generan una situación de peligro, los mismos deberán concurrir determinados presupuestos y circunstancias para determinar que estamos ante el delito tenencia ilegal de armas.”⁴⁶

2.1.2.11 Responsabilidad Penal

“El Dr. LUIS EDUARDO MESA VELÁSQUEZ, la define como: la obligación de soportar las sanciones establecidas para el delito, por causa de su ejecución. Para que surja se requieren de los presupuestos de imputabilidad, culpabilidad y antijurídica. Para que alguien deba responder penalmente es necesario que haya realizado una acción, típica, antijurídica y culpable. De allí el que sea impropia hablar de una responsabilidad penal por el hecho de vivir el hombre en la sociedad

Toda responsabilidad desde el punto de vista jurídico es legal, porque nadie puede, penalmente al menos, sufrir consecuencia alguna por acto suyo, que no haya sido establecida por la ley. Responsabilidad objetiva: Denominada por algunos primitiva y bárbara. Es la responsabilidad por el hecho, ya que para someter a una persona a una acción basta con la comprobación de un nexo de causalidad física del autor y el hecho que se

⁴⁶ www.monografias.com/trabajos89/delito-tenencia-ilegal-armas/delito-tenencia-ilegal-armas2.shtml

considera deletéreo, independientemente de que exista un elemento subjetivo.”⁴⁷

“MARY BELOFF, el sistema de responsabilidad penal juvenil tiene que ver estrictamente con las formas de organización de la respuesta estatal frente a los delitos cometidos por los adolescentes es en este sentido que no existe construcción doctrinaria acerca de lo que debería ser.

“El concepto de responsabilidad penal juvenil se conforma así como un criterio que se construye cotidianamente y su punto de partida involucra la noción de sujeto

El ingreso al status de sujeto conduce a una aproximación a la noción de ciudadanía y a la idea de responsabilidad, una responsabilidad específica con estricta relación con los delitos que se cometen.”⁴⁸

“En otro orden de ideas, las sanciones en un sistema de responsabilidad penal juvenil son diversificadas por lo que es incorrecto hablar de alternativas a la pena privativa de libertad. Hablar en estos términos sería comprensible en el sistema penal de adultos porque en él la centralidad es la cárcel. En cambio en éste, la centralidad la tienen todas las otras sanciones.”⁴⁹

“Al hablar de alternativas a la prisión, seguimos considerando que la privación de libertad es el eje del sistema.

“Esto, que en realidad es la práctica que todavía tenemos en América Latina, debemos trabajarlo también haciendo lenguaje en la semántica:

⁴⁷ www.monografias.com/trabajos16/inimputabilidad/inimputabilidad.pdf

⁴⁸ www.edumargen.org/docs/curso43-1/unid1/apunte02_01.doc

⁴⁹ www.edumargen.org/docs/curso43-1/unid1/apunte02_01.doc

dejemos de hablar de alternativas; aquí las sanciones son otras y lo alternativo, excepcional y por tiempo breve y de-terminado, es la privación de la libertad en un centro especializado. Como vemos, en este aspecto – una vez más– prevalece la confusión”.⁵⁰

“En cuanto al tema procesal debemos discriminar entre lo que es una solución alternativa al conflicto jurídico penal y alternativas dentro del proceso penal. La primera, digamos, que es una solución abolicionista. En estos casos el conflicto directamente es administrado en otro ámbito. Si esto no es posible, podremos recurrir a las variedades con las que se cuenta dentro del ámbito judicial”.⁵¹

Estas formas pueden ser modos anticipados de terminación del proceso, como lo son la aplicación del principio de oportunidad, la suspensión del juicio a prueba, el juicio abreviado o la conciliación durante el proceso.

“Para ALESSANDRO BARATTA, nos encontramos en ambos casos con una intervención penal frente a una responsabilidad penal, por ser tanto la pena como la medida socio educativa: a) una respuesta a la realización culpable de una figura delictiva perpetrada por un adulto o un adolescente y b) por significar ambas una restricción de derechos y en consecuencia una sanción negativa.

Vista así, la medida socio educativa pese al nombre distinto que se ha usado para diferenciarlo de la pena aplicada a los adultos no pierde su contenido esencialmente punitivo y sancionador”⁵²

⁵⁰RESPONSABILIDAD PENAL JUVENILY DERECHOS HUMANOS1MARY BELOFF

⁵¹www.monografias.com/trabajos89/delito-tenencia-ilegal-armas/delito-tenencia-ilegal-armas2.shtml#ixzz2axiOPcCw

⁵² www.teleley.com/articulos/art_penal2011.pdf

2.2 Fundamentación

2.2.1 Doctrina

No está establecido ningún lugar o momento donde se origino la legítima defensa y esta nació en el preciso momento donde un humano se vio agredido por otro y tuvo que defenderse.

Geib, citado por Asúa dice "La legítima defensa no tiene historia" con esto explico que es tan antigua como el hombre. Naturalmente, ella no puede ser anterior al Estado pues este es quién garantiza el ejercicio de los derechos.

“Según algunos escritores como Luis P. Sisco "La legítima defensa, en tanto concepto jurídico, no puede ser desde luego, anterior al Estado, en su función regente". Partiendo de esta premisa establecieron que no existió la legítima defensa en los pueblos primitiva, debido a que no existieron en ellos los órganos diligenciales que hoy conocemos en un Estado organizado”⁵³.

Deducimos que en esos pueblos si alguien es agredido, reaccionaba haciendo o matando según el caso sin ninguna restricción. Por esto el origen de la legítima defensa no debe ser buscado en los pueblos primitivos. Podemos encontrar en el capitulo ventados, versos dos y tres, del Éxodo, en la biblia se estableció la legitimidad de la muerte dada al ladrón nocturno. Como podemos ver el ladrón sorprendido de noche su muerte se considera homicidio según la ley hebrea.

⁵³Acosta García, Juan Pablo. "**La Legítima Defensa**", 2da. Edición, Editora Olga, Santo Domingo, 1993, Pág. 127.

Después el cristianismo planteo "su te golpean una mejilla presenta la otra". Sin embargo desde tiempos inmemoriales la legítima defensa ha tendido defensores basándola en el derecho natural. Cicerón citado por Asúa "no es esta una ley escrita sino que con ella se nace". En las leyes de Manu VIII, 349 de la india citado por Thonissen, quien a su vez viene citado por Asúa se lee "por propia seguridad en una guerra interpuesta para defender sagrados derechos y para proteger a una mujer o un brahmán el que mata justamente no es culpable" como vemos las leyes Manu permitían la legítima defensa de sí mismo y de un tercero. Estas leyes exigían que no hubiera otra forma de evitar la agresión.⁵⁴

2.2.1.1 Antecedentes históricos de la legítima defensa

La legítima defensa se ha venido dando desde hace miles de años atrás por las personas nos vemos atacados por seres perversos que se dedican solo a perjudicar y apropiarse de lo ajeno dejando en indefensión al ver que somos atacados con arma en mano para proceder a despojarnos de nuestros bienes de valor económico considerable o más aun despojándonos de nuestras propias vidas, en tal virtud se han creado los tratados internacionales para poder defendernos en legítima defensa tal como somos atacados es más en nuestra legislación el Código Orgánico Integral Penal, también lo toma en consideración y se aplica en nuestro medio, pero por otra parte hay vicios tales como: Si somos atacados por un delincuente armado es lógico que debemos defendernos con armas pero el decreto ejecutivo me impide portar, entonces donde quedan nuestros derechos como ciudadanos responsables que somos nos vemos

⁵⁴Héctor Dotel Matos. "**Introducción al Derecho Penal**", 2da. Edición, Editorial Tavarez, Sto. Dgo. Rep. Dom., 1998, Págs. 158-162

en ese vacío legal el mismo que se pondrá en conocimiento planteando nuestra propuesta de trabajo investigativo.

“La ley 350 señalaba un hombre debe matar sin dudas a cualquiera que se arroje sobre él para asesinarle, si no hay medio para evitarlo. El ataque era ilegítimo lo mismo si precedía del "jefe, de un niño o de un viejo o un versadísimo en santa escrituras. La ley v111 351 señalaba "matar a un hombre que cometa tentativa de asesinato, en público o en privado, en modo alguno se hace culpable de homicida.

En Egipto se imponía la obligación de defender al tercero injustamente agredido. Se admitía la legítima defensa de sí mismo y la del extraño era obligatoria. Podía ser defendido el honor e igual que en Israel, se podía matar al ladrón nocturno también la del ladrón diurno que trataba de robar con violencia.”⁵⁵

“En Roma, la ley de las doce tablas traía el concepto de legítima defensa. Gayo produce del Digesto lo siguiente la ley de las doce tablas permite matar al ladrón nocturno con tal que ello se pruebe ampliamente por testigos. Si ha sido sorprendido durante el día solo permita matarlo si se defiende armado y ello debe proveerse ampliamente por la vía de testigos.

Gayo plantea (Vim vi repellerelicet id que eusnoturacomparatur" (Repeler la fuerza con la fuerza es lícito y de derecho natural).

Ulpiano decía "adversuspariculumnaturalis ratio permittit se defenderé" (la razón natural permite defenderse frente al peligro).

⁵⁵Jiménez de Asúa, Luis. "Lecciones de Derecho Penal", Volumen VII, Pág. 367. MEXICO/2000

Florentino citado por Asúa dice repeler la injuria y la violencia, es de derecho de gente. Se podía defender legítimamente la vida, la integridad corporal, el honor sexual y la propiedad privada. Respecto del honor sexual, Marcelino, citado por Asúa dice (por rescripto de Adriano, aquel que mata a quien violentamente ejerce estupro contra el mismo o contra los suyos debe absolverse). La propiedad privada podía defenderse en una cosa siempre que la vida del propietario estuviese en peligro. Pero en generalidad de las veces podía defenderse estuviera o no en peligro la vida del dueño”.⁵⁶

“Fioretti y Zerboglio citado por Asúa basaban la legitimidad de la defensa del patrimonio en la máxima de la ley que decía (Es lícito a quien rectamente posee, para hacer una adecuada defensa de la propiedad que sin vicio poseía, con moderación rechazar la violencia que se le infiere). Esta máxima se encuentra en la ley 1, un de vi, código VIII, 4.”⁵⁷

“Como condición la Ley Romana establece: se puede ejercer violencia cuando se está repeliendo una agresión. En lo referente al peligro, Geyer señalaba que (el agredido debía estar en dudoso peligro de vida).es decir que la vida del agredido estuviera en peligro real o inminente de muerte. El derecho Romano se exigía la simultaneidad entre agresión y la defensa pues si el agredido se defendía después de pasado el peligro no existía la necesidad de defenderse.

Los Romanos tuvieron un claro concepto sobre la legítima defensa a diferencia de los Germanos según estos si un hombre mataba otro dentro de su casa debía sacarlo fuera y abandonarlo poniendo encima de las

⁵⁶Jiménez de Asúa, Luis. "**Lecciones de Derecho Penal**", Volumen VII; 2004, Pág. 368.

⁵⁷ ibídem

heridas una o tres monedas y a veces una cabeza de gallo, esto era por tradición y puro simbolismo. Otras veces el matador debía permanecer junto al cadáver; en otros debía dar cuenta inmediata del hecho sin dejar pasar una noche.”⁵⁸

“En el derecho canónico existieron dos momentos en la historia de la legítima defensa. En los primeros tiempos Graciano reconoció por decreto el derecho Natural (es de derecho natural rechazar violencia con violencia).

Para Santo Tomas era licito el ejercicio de la legítima defensa aunque ponía obstáculos según el (Si alguien para defender su propia vida ejerciere mayor violencia que la adecuada, será ilícito, pero será lícita la defensa cuando moderadamente rechace la violencia).

Algunos autores plantean que el derecho Canónico fue un obstáculo al desarrollo de la legítima defensa. Si bien es cierto que debemos reconocer que el amor y la caridad cristiana predicada por el cristianismo instan a la no violencia, no es menos cierto que ello no quiere decir en modo alguno que no se pueda defender el que ha sido injustamente agredido. El eminente teólogo José María moran dice "Cuando no hay otro medio de evitar la muerte es licito quitar la vida al injusto invasor".⁵⁹

“Según San Alfonso María de Liborio, Santo Tomas de Aquino y San Raimundo esto es perfectamente admisible.

⁵⁸ Ramos, Leoncio. "**Notas de Derecho Penal Dominicano**", 3ra. Edición, Editorial Tiempo, , Sto. Dgo., 2001, Págs. 267-315

⁵⁹ ibídem

En la edad media predominó el pensamiento jurídico Germano y Canónico.

En Italia la constitución siciliana de 1231 dada por Federico. El estatuto de Turín 1260 y otras absolvían al que se defendía legítimamente según el derecho canónico.

La Carolingia (Constitución Alemana) en sus artículos 39, 145 y 150 definió la legítima defensa según existe. Cuando un hombre es agredido perseguido o alcanzado por armas mortales y no pudiendo huir sin peligro de su cuerpo de su vida, de su honor, de su reputación, mata a su agresor y así salvaguarda su cuerpo con justa defensa.”⁶⁰

“Código Francés estableció "En caso de homicidio legítimo nunca existe crimen y no ha lugar a pronunciar pena alguna ni tampoco ninguna condenación civil. El artículo 6 establecía "El homicidio se comete legítimamente cuando esta indispensablemente impuesto por la necesidad actual de la legítima defensa de sí mismo o de otro", Mas tarde se consignó esto en el artículo 328 código penal francés y aún se mantiene como también se mantiene en nuestra legislación dominicana.”⁶¹

En Italia el criterio definido sobre legítima defensa no nace hasta que un práctico llamado Tulio Claro lo establece según su doctrina debe reunir las siguientes condiciones: Un peligro actual; una reacción inmediata y una causa injusta, más tarde prospero por recomendación de Farináceo

⁶⁰Pérez Méndez, Artagñán. "**Código Penal Dominicano Anotado**", Tomo II, Editora Dalis, Moca, Rep. Dominicana, 1991, Pág. 247.

⁶¹**Ing.-Lic. Yunior Andrés Castillo**. Santiago de los Caballeros. República Dominicana .2011.

otra condición que establecía que había que huir siempre que no afectara el honor del agredido. En general los prácticos admitían la legítima defensa del honor, de la integridad sexual, de un tercero y de los bienes siempre que se ejerciera en forma moderada.

En España en la alta edad media los fueros y las constituciones de las cortes, admitían la legítima defensa. El fuero de Druca de 1142 la admitía. El de San Emeterio, dado por Alfonso VIII el 11 de julio de 1187 y la constitución de las cortes de Huesca de 1188 la admitían. Sin embargo el fuero Druca impuso fuertes restricciones a la legítima defensa. En la constitución de León dada por Alfonso e igualmente por la de Galicia se admitía la legítima defensa del dueño de la casa que violaba el ladrón o asaltante. El código penal español de 1821 admite la legítima defensa y de un tercero además de la propiedad y de la libertad en su artículo 621.⁶²

En la actualidad todos los penalistas modernos y varias legislaciones tienden a extenderla a todos los bienes jurídicamente protegidos.

El código Alemán en párrafo dos, letra G y párrafo ciento veintiuno. El sueco lo establece en el capítulo cinco, párrafo siete y ocho; El Húngaro en artículo setenta y nueve. El de Finlandia en el capítulo tres párrafo seis y siete. El portugués en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y seis. El turco artículo 42, El Holandés el artículo cuarenta y seis, El Noruego en el párrafo cuarenta y ocho. El japonés en el artículo Treinta y seis. El soviético artículo trece; el italiano artículo cincuenta y dos; El Yugoslavo

⁶² Jiménez de Asúa, Luis. "**Lecciones de Derecho Penal**", Volumen VII, Primera Serie Biblioteca Clásicos del Derecho, Impresora Castillo Hnos. S.A; México, D.F; 2000, Pág. 385.

y dinamarqués en artículo trece; El de letonia articulo cuarenta y cuatro; El Suizo articulo treinta y tres.⁶³

“En América latina el de Colombia y Bolivia así lo establecen. El Código Penal tipo para América Latina articulo diez y seis. Casi todos los países admiten la legítima defensa. En República Dominicana está establecida la legítima defensa, el homicidio, los golpes y las heridas, esto es como la Ley Francesa y en ella no es posible defender más de lo establecido en el texto antes señalado, aunque la Jurisprudencia Francesa ha empezado a extenderlo otras cosas, como por ejemplo: En la difamación”⁶⁴.

Es evidente que en otros países se preocupan por la legítima defensa lo cual permite generar más confianza en los conciudadanos para trabajar con ímpetu y respaldo de un estado que se preocupa de su pueblo.

2.2.1.2 El derecho a portar armas en Estados Unidos

El derecho de poseer armas ("righttobeararms") de los norteamericanos se basa en la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos del año 1791. Esta enmienda siempre ha sido objeto de debate entre los defensores del control de armas y los que abogan por la permisividad. En ella se establece el derecho de llevar armas de los policías y fuerzas de seguridad del Estado, aunque lo hace extensible al resto de los mortales en caso de que "esa milicia se extralimitase".⁶⁵

Aunque el tipo de armamento al que se puede tener acceso varía en función de los estados, que tienen margen para regular estas y otras

⁶³ Acosta García, Juan Pablo. "La Legítima Defensa", 2da. Edición, Editora Olga, Santo Domingo, 1993, Pág. 1235

⁶⁴ ibídem

⁶⁵ Laura Rabanaque (El Periódico del Estudiante) Consultado en el sitio digital <http://www.periodicodelestudiante.net/noticia.asp?pkid=3570> 2015

cuestiones como los permisos que tiene que tener el comprador, la legislación en el país es normalmente muy laxa. Se pueden llevar armas en el coche e incluso en algunos institutos y universidades, siempre y cuando estén destinadas a usos legales como la protección de la propiedad o de uno mismo.

2.2.1.3 Los permisos para portar armas

“Las unidades de salud de las tres ramas de las FF.AA. (Ejército, Marina y Aviación), realizan un proceso de evaluación psicológica para determinar si una persona natural o jurídica es autorizada o no a tener y usar armas de fuego, según lo determina el acuerdo ministerial 1407, del 28 de noviembre de 2011. Luego se define una fecha para que los interesados en el uso de armas vayan a rendir el examen.”⁶⁶

Estas instituciones son las encargadas de regular y de controlar el uso de armas para las personas que se consideren con necesidad demostrada para portar un arma de fuego, ya que un arma de fuego en manos de una persona responsable le representa un contrincante a un delincuente ya que no le es muy fácil apropiarse de los bienes ajenos.

“El documento establece los requisitos para las autorizaciones, permisos y trámites administrativos que contempla la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones y Explosivos. Dispone, además, que se exija el certificado psicológico otorgado por los centros de salud de las FF.AA.

La capacidad de portar armas será certificada por especialistas (sicólogos y siquiatras) de los centros de salud militar autorizados por la Dirección de

⁶⁶[Lahora.com.ec/index.php/noticias/show/QUITO/-Uso de armas se permitir.](http://Lahora.com.ec/index.php/noticias/show/QUITO/-Uso%20de%20armas%20se%20permitir)

Sanidad de las FF.AA., quienes garantizarán que las personas se encuentren en buen estado de salud mental y aptas para portar y usar armas de fuego. En caso de no resultar idóneas en una primera evaluación, se podrá realizar una nueva evaluación psicológica luego de 6 meses”⁶⁷

2.2.1.3.1 Permisos Individuales de Portar Armas de Personas Naturales y Jurídicas

Descripción:

“Permiso de portar armas, es el documento que otorgan los organismos militares de control a las personas naturales y jurídicas para llevar consigo o a su alcance las armas registradas.

Requisitos:

REQUISITOS PARA OBTENER LOS PERMISOS INDIVIDUALES DE PORTAR ARMAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. PERSONAS NATURALES DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE PORTAR ARMAS POR PRIMERA VEZ

1. Solicitud dirigida a la autoridad competente, según el formato “K”.
2. Factura, Contrato, Documento de donación (Declaración Juramentada ante Notario Público), o sucesión (sentencia judicial legalmente celebrada).
3. Copia a color de la Cédula de Identidad, Libreta Militar, Certificado de Votación.

⁶⁷www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/Quito

4. Presentar el arma para la inspección física en los casos: contrato compra- venta, donación.
5. Dos certificados de honorabilidad (con copia a color de la cedula y número de teléfono de la persona que está emitiendo el certificado).
6. Record Policial original actualizado y sin antecedentes.
7. Certificado Médico otorgado por una institución de salud y con firma de responsabilidad de un especialista en la materia que acredite que el solicitante se encuentra en perfecto estado de salud mental;
8. Dos fotografías tamaño carné de frente y de perfil (a color) no escaneadas.
9. Una carpeta color verde colgante con vincha y pestaña.
10. Original o copia a color de un pago de servicios básicos (agua, luz o teléfono).
11. Cancelación de los gastos administrativos.
12. Las personas de la tercera edad están exentas de presentar el certificado de votación y cedula militar⁶⁸

2.2.1.3.2 Documentos que se debe adjuntar para la renovación de los permisos de portar armas

1. "Solicitud dirigida a la autoridad competente, según el formato "K".
2. Permiso original de portar el arma (en caso de pérdida presentar la denuncia).
3. Copia a color de la Cédula de Identidad, Libreta Militar, Certificado de Votación.
4. Record Policial original actualizado y sin antecedentes.
5. Presentar el arma para la inspección física

⁶⁸ pru.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite_pdf.php?cd=266&PHPS=870tejlj0qfgbm8me98kei7k6

6. Certificado Médico otorgado por una institución de salud y con firma de responsabilidad de un especialista en la materia que acredite que el solicitante se encuentra en perfecto estado de salud mental.
 7. Una carpeta color verde colgante con vincha y pestaña.
 8. Dos fotografías tamaño carné de frente y de perfil (a color) no escaneadas
 9. Original o copia a color de un pago de servicios básicos (agua, luz o teléfono).
 10. Cancelación de los gastos administrativos.
 11. Las personas de la tercera edad están exentas de presentar el certificado de votación y cedula militar.
- 1 Solicitud dirigida al Sr. Jefe Dpto. /Sección de control de armas
 - 2 Copia a color de la Tenencia de Armas y adjuntar el respectivo incremento (Certificado)
 - 3 Copia de la Escritura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil...
 - 4 Copia del Nombramiento del Representante Legal inscrito en el Registro Mercantil.
 - 5 Copia del R. U. C.
 - 6 Copia de las Facturas y un listado de las armas que se van a matricular haciendo constar: Tipo, Marca, Calibre y No. de Serie.
 - 7 Cuatro listados del Personal de Guardias. (Nombres, Apellidos y No. de cédula)
 - 8 Documentos que deben adjuntar el Personal de Guardias: Record Policial original actualizado.
- Copia a color de la Cédula de Identidad.
- Copia a color de la Libreta Militar.
- Copia a color del Certificado de Votación.

Copia a color del carnet de identificación

Copia de Título de Bachiller o Certificado de haber aprobado el Ciclo Básico.

9 Exámenes Psicológicos.

10 Impreso y en un CD el logotipo de la Cía. En archivo JPG ó BMP.

11 Cancelación de los Gastos Administrativos.”⁶⁹

2.2.1.3.3 Personas jurídicas renovación

1 Solicitud dirigida al Sr. Mayo. Tec. Avc Rommel Palacios Jefe del Dpto. de Control de Armas “Pichincha”

2 Copia del Nombramiento del Representante Legal inscrito en el Registro Mercantil, si el Representante es ajeno a la Sociedad presentar currículum vite adjuntando documentos que sustente lo indicado.

3 Copia del R. U. C.

4 Copia a color de la Tenencia de Armas (dos lados) y adjuntar el reporte de armas

5 Permisos Originales caducados, en caso de pérdida presentara la denuncia.

6 Las armas para la inspección física.

7 Listado de las armas que se van a matricular haciendo constar: Tipo, Marca, Calibre y No. de Serie

8 Cuatro listados del Personal de Guardias. (Nombres, Apellidos y No. de cédula)

⁶⁹ [Pru.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite_pdf.php?cd /](http://Pru.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite_pdf.php?cd/)

9 Documentos que deben adjuntar el Personal de Guardias:
Record Policial original actualizado.

Copia a color de la Cédula de Identidad.

Copia a color de la Libreta Militar.

Copia a color del Certificado de Votación.

Copia a color del carnet de identificación

Copia de Título de Bachiller o Certificado de haber aprobado el Ciclo Básico.

10 Exámenes Psicológicos.

11 Impreso y en un CD el logotipo de la Cía. En archivo JPG ó BMP.

12 Cancelación de los gastos Administrativos.

2.2.1.4 Procedimiento

PASOS QUE SIGUE EL PROCESO

1) RECEPCION DE LA CARPETA.

a) carpeta incompleta es devuelta

b) carpeta completa pasa la codificación

2) VERIFICACION FISICA DEL ARMA.

a) La verificación de las características de arma, se lo realiza en el caso de la renovación.

b) Una vez verificado se procede a llenar y legalizar el formulario de revisión.

c) Las armas que presentan anomalías o remarcación en el número de serie, calibre o marca es decomisada.

3) ENTREGA EL RECIBO DEL DEPÓSITO.

a) El usuario una vez revisada la carpeta y el arma, procede a entregar el comprobante de depósito en la sección finanzas y recibe un recibo de este depósito.

4) LEGALIZACION DE LA CARPETA.

a) La carpeta es revisada y legalizada con su firma por el Jefe del Departamento.

5) IMPRESIÓN DEL PERMISO.

a) Ingreso de datos personales y del/o armas, en el sistema SINCOAR

b) Impresión del permiso

6) ARCHIVO.

a) Se archiva la carpeta en orden alfabético y por años.

2.2.1.4.1 Costo

\$ 20,00 (Veinte dólares) para personas naturales

\$ 25,00 (Veinte y cinco dólares) para personas jurídicas
Valores que deberán ser depositados en la cuenta del Comando Conjunto
CTA. CTE. N. 8002594704

2.2.1.4.2 Tiempo Estimado de Entrega

“24 Horas para Personas Naturales

48 Horas para Personas Jurídicas

A partir de la legalización de la carpeta.”⁷⁰

De acuerdo al texto señalado en esta cita nos da a conocer, la variación de tiempo dependen de acuerdo a la actividad de cada persona y estas son normativas viejas las cuales se encuentran suspendidas actualmente en virtud de lo señalado en el decreto 749.

2.2.1.5 Centros para rendir el examen

“Fuerza terrestre

- ° **Coca:** Hospital General de la IV División de Ejército Amazonas.
- ° **El Oro:** Hospital Básico N° 1 El Oro.
- ° **Pichincha:** Centro de Salud Brigada de Infantería N° 13 Pichincha.
- ° **Loja:** Hospital Básico N° 7 Loja.
- ° **Riobamba:** Hospital Básico Brigada de Caballería Blindada N° 11 ‘Galápagos’.
- ° **Quito:** Centro de Salud del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- ° **Sangolquí:** Centro de Salud Fuerte Militar Marco Aurelio Subía.
- ° **Cuenca:** Hospital General III División de Ejército Tarqui.

Fuerza naval

- ° **Guayaquil:** Hospital Naval Guayaquil.

⁷⁰ www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1_101485006

° **Esmeraldas:** Hospital Naval Esmeraldas.

Fuerza aérea

° **Quito:** Clínica de Especialidades Ala 11.

° **Latacunga:** Hospital Básico Cotopaxi.

° **Guayaquil:** Clínica de Especialidades Ala 12.”⁷¹

Los centro señalados son el los cuales se brindaría los permisos para las personas que se consideren aptas para poder portar un arma de fuego de acuerdo a su justificación instituciones encargadas de realizar un estudio minucioso a cada postulante de acuerdo a su necesidad probada en la cual se vea vulnerable sus bienes e inclusive sus propias vidas ya que lo único que buscamos es proteger al ciudadano que se dedica a producir a ser gente prospera en nuestro país.

2.2.2 Jurisprudencia

Actividades: Inclusión de un juicio por tenencia de armas

Quevedo, viernes 19 de septiembre del 2014 A: TUTIVEN CEDEÑO
DERIAN JAVIER

Dr. QUISPE GUANOLUISA SEGUNDO RAFAEL

En el Juicio No. 12283-2014-0907 que sigue FISCALIA DE QUEVEDO en contra de TUTIVEN CEDEÑO DERIAN JAVIER, TUTIVEN CEDEÑO DERIAN JAVIER, hay lo siguiente:

⁷¹ www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1_101485006/-1/Uso_de_armas_se_permitir%C3%A1_tras_una_prueba_sicol%C3%B3gica.html

JUEZ PONENTE: BARZOLA MIRANDA FREDY ARTEMIO, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO DE LOS RIOS,- Quevedo, viernes 19 de septiembre del 2014, las 09h00.- VISTOS.-En la sala de audiencia de la Unidad Judicial Penal de Los Ríos, se llevó a efecto la audiencia oral publica y contradictoria de juzgamiento en procedimiento directo, para juzgar la conducta del acusado Tutiven Cedeño Derian Javier, por el delito de Porte Ilegal de arma de fuego, en perjuicio del Estado Ecuatoriano, por lo que la Fiscalía General del Estado, con la intervención del Fiscal doctor Jaime Guerron Hernández, haciendo uso de las atribuciones concedidas en el Art. 195 de la Constitución del Estado, Art. 411 del Código Orgánico Integral Penal, Art. 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, procedió de conformidad con lo que dispone el Art. 614 del Código Orgánico Integral Penal la exposición de la teoría del caso que son motivo del presente juzgamiento penal, expresando: que el delito ocurrido el 29 de Agosto del 2014, a eso de las 10h00 aproximadamente como en la calle June Guzmán de Cortez y decima primera, del cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos fue detenido Derian Javier Tutiven Cedeño, quien había empezado a sacarse su chaqueta y el arma de fuego tratando de despojarse de los mismos y que las unidades policiales habían ingresado⁷²al local de la Ferretería Acero, y lo habían encontrado en el tercer piso bajo un ventanal con la chompa que poseía al momento de la persecución y el revólver calibre 38, marca Jaguar especial, por lo que se demostrara la culpabilidad del mismo.-En acto seguido intervino el defensor del procesado doctor Segundo Rafael Quispe Guanoluisa, así mismo haciendo uso del Art, 614 del Código Orgánico Integral Penal, quien presento su alegato de apertura, “indicando que su defendido Derian Javier Tutiven Cedeño se encontraba conversando en la dirección

⁷² Proceso N° 12283-2014-0907 Unidad Judicial Quevedo los Ríos

indicada, a la altura de las Ferretería Acero por no tener documentación el procesado ha salido en precipitada carrera...”.-Agotada que fue la audiencia de juzgamiento en procedimiento directo y luego de la decisión del suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal de Los Ríos, habiendo presenciado las exposiciones y la presentación de las pruebas anunciadas por las partes procesales, con sus respectivos alegatos, cumpliendo con los principios de oralidad, concentración, contradicción, inmediación y el Estado actual de la presente causa es de la motivación y fundamentación de la sentencia que en derecho corresponde, al efecto se realiza las siguientes consideraciones: PRIMERO.- La presente causa se llevó la sustanciación de acuerdo al Art. 640 del Código Orgánico Integral Penal, esto es el procedimiento directo y respetando todas las garantías básicas al principio del debido proceso contemplado en el Art. 76 de la Constitución del Estado, sin que se haya advertido omisión o violación de solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa, por lo que se declara la validez de todo lo actuado.- SEGUNDO.-Con fundamento normativo contemplado en los Arts. 398, numeral 1 del Art. 402, y numeral 3 del Art. 640 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el numeral 3 del Art. 76 de la Constitución del Estado, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Penal es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente causa.- TERCERO.-El fiscal con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución del Estado en concordancia con el Art. 411 del Código Orgánico Integral Penal, como el titular de la acción penal pública, a fin de comprobar tanto la tipificación objetiva de la infracción, como la tipificación subjetiva de la responsabilidad penal del procesado Tutiven Cedeño Derian Javier, presento los siguientes medios probatorios:3.1.-Acta de posesión de perito para la práctica de diligencia de reconocimiento de lugar de los hechos, de la evidencia física y analices balístico.-3.2.-Los informes de reconocimiento de lugar de los

hechos, pericial de balística e informe de reconocimiento de evidencia física y la presentación de los señores agentes de policía Chicaiza Arreaga Alfredo Saúl, Eduardo Vinicio Mora Muñoz y Mayckol Jhonathan García Romero.-CUARTO.-Al hacer uso del derecho a la defensa y contestando el alegato de apertura de la Fiscalía, el procesado Tutiven Cedeño Derian Javier, por intermedio de su defensor doctor Quispe Guanluisa Segundo Rafael, presento los siguiente medios probatorios:4.1.-Certificados de antecedentes penales expedido por las Unidades de Judiciales Penales de Los Ríos.-4.2.-Certificado de trabajo.-4.3.-Certificado de residencia.-4.4.-Certificado de antecedentes penales del Ministerio del Interior.-4.5.-Certificado de honorabilidad y firmas de respaldo de varias personas y los testigos señores Bravo Zambrano Luis Wilberto Manuel, Coello Ortiz Darwin Jeremías y Espinel Muñoz Teófilo Lugardo.-QUINTO.-En la sustanciación de la etapa del debate, la Fiscalía acusó a Tutiven Cedeño Derian Javier, de ser el responsable de haber cometido el delito de porte ilegal de arma de fuego tipificado y sancionado en el segundo inciso del Art. 360 del Código Orgánico Integral Penal, fundamentándose en la prueba documental y testimonial anunciada y presentada, solicitando que se lo sancione; y, la defensa del procesado dentro de la misma sustanciación de la etapa de debate solicito se confirme la inocencia por no ser responsable de la infracción que se le acusa.-SEXTO.-El Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal, contempla que la finalidad de la prueba es llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, por lo que dentro de la sustanciación de la audiencia oral pública de juzgamiento en procedimiento directo se aplicó los principios de oportunidad, inmediación, contradicción, libertad probatoria, la pertinencia, en especial la igualdad de condiciones que las partes procesales conllevando que la prueba y los elementos de prueba presentada deben de llevar a una

finalidad del nexo-causal entre la infracción y la persona procesada, esto es que lo importante es que la deliberación sea exhaustiva y profunda, orientada según dos grandes propósitos: 1, la construcción de la norma aplicable al caso; otro, el análisis de la información reunida en relación con cada una de las distintas hipótesis en juego, esto es que el primer nivel constituye en análisis jurídico, y el segundo la valoración de la prueba, y en el presente caso sub-judice la fiscalía con la finalidad de probar conforme a derecho la tipificación objetiva de la infracción acusada presento el arma de fuego, que de acuerdo al informe pericial de la prueba de balística se comprobó que la evidencia se encontraba en perfecto estado mecánico y apto para producir disparos, así mismo con los informes periciales de reconocimiento de lugar de los hechos y de la evidencia física se llegó a determinar con prueba plena y debidamente solicitada y actuada la certeza de 1a. tipificación objetiva del delito de porte ilegal de arma de fuego, conforme lo preceptúa el segundo inciso del Art. 360 del Código Orgánico Integral Penal.-En lo que tiene que ver dentro de la relación del nexo-causal de la tipificación objetiva de responsabilidad penal del procesado Tutiven Cedeño Derian Javier, la Fiscalía General del Estado, representada por el Fiscal doctor Jaime Guerron Hernández, presento los testimonios propios rendidos por los señores policías García Romero Maycol Jonathan, Eduardo Vinicio Mora Muñoz y Alfredo Saúl ChicaizaArreaga, quienes en forma unánime y unívoca manifestaron... que se encontraban de patrullaje por el sector de responsabilidad observando a dos individuos en actitud sospechosa uno de ellos al escuchar que iban a realizar el registro salió en precipitada carrera, llegando por la Escuela Paquisha, tratando de despojarse la chompa y del arma de fuego, asustándose los niños diciendo ladrón ladrón, luego hicieron un barrido en los tres pisos en el edificio que funciona Ferretería Acero, en el último piso bajo un ventanal se encontró la chompa y el revólver y observando indicios que una persona había

ingresado por el lugar', logrando la detención, con las pruebas testimoniales dentro del proceso lógico jurídico se establece que desde el momento que el procesado Tutiven Cedeño Derian Javier sale en precipitada carrera, se realiza una persecución continua hasta su detención, elemento probatorio que conlleva a la certeza que el procesado actuó en forma directa y la acción cometida por la naturaleza jurídica es abstracta ya que el simple porte de un arma de fuego sin que esté autorizado para el mismo, lleva intrínseco el dolo ya que conlleva el peligro, un peligro abstracto ya que con la evidencia física a más del peligro de violentar varios derechos como el de la vida, así mismo es utilizado para el cometimiento de otros hechos ilícitos, situación jurídica que con la prueba presentada por el encausado, esto es los testimonios propios de Bravo Zambrano Wilberto, Coello Ortiz Darwin Jeremías y Espinel Muñoz Lugardo, no logra desvirtuar la prueba de cargo presentada por la fiscalía, con certificados de honorabilidad, firmas de respaldo, certificados de antecedentes penales, tanto de las Unidades Judiciales Penales, como del Ministerio del Interior, establecieron la honorabilidad de la persona mas no en comprobar que no haya participado en el hecho, por lo que de este modo se resulta que se ha probado y por lo tanto se llega a la certeza del nexo-causal de la tipificación objetiva a la tipificación subjetiva de responsabilidad del procesado Tutiven Cedeño Derian Javier.-

SEPTIMO.-El procesado con el testimonio sin juramente rendido en la audiencia de juzgamiento, aceptando el cometimiento del delito en forma libre y voluntaria y demostrando arrepentimiento ante la sala indicando que por necesidad había traído el arma de fuego para la venta, por lo que de acuerdo al Art. 46 del Código Orgánico Integral Penal, procede a la modificación de la pena a su favor.-Con estos antecedentes el suscrito Juez ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO

SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA declara a Tutiven Cedeño Derian Javier, ecuatoriano, de 19 años de edad, de ocupación obrero, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía N°131114595-5, domiciliado y residente en el cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, responsable en el grado de autor del cometimiento del delito de porte ilegal de arma de fuego, tipificado y sancionado en el segundo inciso del Art. 360 del Código Orgánico Integral Penal, a quien se le impone la pena modificada de un año de privación de libertad, que seguirá cumpliendo en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Quevedo, debiendo descontársele el tiempo que por esta causa ha permanecido privado de su libertad y de conformidad con lo que establece el Art. 70 ibídem se le impone la pena de multa de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, para cuyo efecto se oficiara al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quevedo.-No se advierte la existencia de actuación indebida alguna ni de parte de la Fiscalía ni de la defensa.-LEASE ENPÚBLICO Y NOTIFIQUESE f).- BARZOLA MIRANDA FREDY ARTEMIO, JUEZ; Lo que comunico a usted para /os fines de ley.

Juicio No: 12283-2014-0907 Casilla No: 211

Quevedo, viernes 5 de septiembre del 2014

A: TUTIVEN CEDEÑO DERIAN JAVIER

Dr. QUISPE GUANOLUISA SEGUNDO RAFAEL

En el Juicio No. 12283-2014-0907 que sigue FISCALIA DE QUEVEDO en contra de TUTIVEN CEDEÑO DERIAN JAVIER, TUTIVEN CEDEÑO DERIAN JAVIER, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: BARZOLA MIRANDA FREDDY ARTEMIO, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO DE LOS RÍOS.-

Quevedo, viernes 5 de septiembre del 2014, las 17h12.- Forme parte del proceso los escritos presentado por el procesado Derian Javier Tutiven Cedeño y tómesese en consideración el casillero judicial No. 211 y correo electrónico rafasegu_qg@hotmail.com que señala para recibir sus notificaciones y la autorización que le confiere al doctor Segundo Quispe Guanoluisa.-En lo principal se dispone que se tenga por anunciados la nómina de testigos que deben presentarse en la audiencia de juzgamiento en el presente procedimiento directo señores Luis Wilberto Bravo Zambrano, José Wilfrido Guerrero Palacios, Darwin Jeremías Coello Ortiz y Teófilo Lugardo Espinel Muñoz; así mismo el anuncio de presentación de pruebas documental de descargo detallados en el acápite segundo.- Forme parte del proceso el escrito presentado por el fiscal doctor Jaime Guerron Hernández y tómesese en consideración el anuncio de pruebas consistentes en la comparecencia de los señores policías García Romero Maycol, ChicaizaArreaga Saúl, Alcívar Rengifo Alcívar y Eduardo Mora Muñoz y para su comparecencia ofíciense al Director General de Personal de la Policía Nacional, requiriéndose al Fiscal que el tiempo es insuficiente para enviar oficio a dicho funcionario.- Ofíciense al Bodeguero de la Policía Judicial de esta Plaza, a fin que presente la evidencia física detalladas en el parte policial de fecha 28 de Agosto del 2014, que se refiere a un arma de fuego, calibre 38, marca Jaguer Especial, serie E49I0190 y los tres cartuchos calibre 38.- Se les requiere a las partes procesales que el anuncio de pruebas

DR. SEGUNDO QUISPE GUANOLUISA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Quevedo, septiembre 5 del 2014.- Las 16H00.- Avoco conocimiento de los documentos que mediante sorteo han recaído en este despacho, verificando que se ha iniciado el proceso penal en contra de Derian Javier Tutiven Cedeño, por delito de porte ilegal de arma de fuego. Como se ha dispuesto la aplicación del procedimiento directo, de manera urgente y de conformidad con el Art. 597 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone cumplir las siguientes actividades de investigación y pericias, sin perjuicio de los aportes que presente el procesado en uso legítimo de sus derechos: a) Recéptese la versión del procesado de conformidad con el Art. 508 del COIP., diligencia que se cumplirá el lunes 8 de septiembre del 2014, a las 08H30, en el lugar donde se encuentra privado de su libertad, comunicándoles sobre su derecho a guardar silencio y con asistencia de la defensoría pública penal al no conocer por el momento si cuenta con defensor particular; b) Como hasta el momento no se ha conformado el sistema integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, previsto en el Art. 449 del COIP., con aplicación del último inciso de dicha norma legal, se dispone que un perito de la Unidad de Apoyo Criminalística de Quevedo, realice previa posesión el reconocimiento y examen balístico de las armas, diligencia que se cumplirá el lunes 8 de septiembre del 2014, a las 08H00, indicando que el informe debe ser presentado de manera inmediata y sin mayor formalidad, además el perito deberá tomar las muestras o balas testigo y ser ingresadas al sistema IBIS., para fines de registro y comparación con investigaciones por otros delitos; que el perito realice el reconocimiento del lugar de los hechos cumpliendo con los presupuestos del Art. 460 del COIP., en lo que resulta aplicable, y con la intervención de uno de los agentes de la policía judicial asignados a este despacho, así como también deberá acudir uno de los

funcionarios que hicieron la detención; c) con fundamento en el último inciso del Art. 449 del COIP., se delega al agente investigador asignado, recopile los siguientes elementos de convicción: información sobre antecedentes penales de los detenidos, consulta sobre registros o investigaciones en otros delitos en que pudieran estar involucrados, consulta sobre origen y posibles registros de las armas incautadas, lo que será informado en el plazo de 24 horas de recibida la delegación; d) en cuanto a los funcionarios de la policía que realizaron la detención y suscriben el parte policial, por tratarse de delito flagrante y en criterio de la fiscalía está clara las circunstancias del procedimiento, y en virtud del corto tiempo prescindo de sus versiones, sin perjuicio que por parte de la defensa, puedan solicitarlo oportunamente. Intervenga la abogada Glenda Chévez Mera, secretaria titular del despacho. - Cúmplase.-

f) Dr. Jaime Guerrón Hernández, Fiscal- f) Ab. Glenda Chévez Mera, Secretaria que certifica. -

Ab. Glenda Chévez Mera

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE QUEVEDO.-

DR. JAIME GUERRON HERNANDEZ, Fiscal del cantón Quevedo, en la causa penal No. 2014-0907, seguida en contra de **DERIAN JAVIER TUTIVEN CEDEÑO**, por el delito de **TENENCIA ILEGAL DE ARMAS**, comparezco con lo siguiente:

Habiéndose señalado día y hora para la respectiva audiencia de juicio directo, en la que se juzgará la conducta de los

referidos acusados, solicito que en la misma se recepte la siguiente prueba:

1. - Testimonio de los agentes de policía **Sbte. García Romero Maycol, Cbop Chicaiza Arreaga Saúl y Cbop Alcívar Rengifo Alcívar; Cbop. Eduardo Mora Muñoz**, quienes serán notificados mediante oficio dirigido al señor Director General de Personal de la Policía Nacional.-

2. - Se sirva disponer al bodeguero de la Policía Judicial presente las evidencias detalladas en el parte policial de fecha 28 de agosto del 2014, esto es, un arma de fuego calibre 38, marca Jaguer Especial, con serie E4910190 y los tres cartuchos calibre 38

Por la Fiscalía,

Dr. Jaime Guerrón Hernández

FISCAL DE LOS RIOS - QUEVEDO

2.2.3 Legislación

2.2.3.1 Constitución de la República del Ecuador

Derechos del buen vivir

“Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos

persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la”⁷³

Dentro de la prohibición que hace la constitución, no señala armas de fuego de corto alcance tales como son, revólveres, pistolas, escopetas, que son necesarias para precautelar la vida de las personas que son víctimas a diario de asaltos robos secuestros etc.

“Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de

protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin

discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico”⁷⁴

Nuestra carta magna es clara en manifestar que la Policía Nacional es el ente rector del control de la seguridad interna, pero como podemos ver la delincuencia es cada día más aversada y consigue despistar a los gendarmes con el objetivo de apropiarse de lo ajeno en tal virtud la sociedad se ve en indefensión por el solo hecho de que en el decreto ejecutivo 749 nos señala que se prohíbe el porte y uso de armas de

⁷³ Constitución de la República del Ecuador/ Art. 393 Editorial la Jurídica. Quito. 2011

⁷⁴ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Garantías del Buen Vivir. Quito. 2011

fuego. Además en el mismo art. Nos señala que no existiera discriminación pero es algo que si se está dando en nuestro medio ya que a los ganaderos que son ecuatorianos con los mismos derechos que los demás se les concede permiso para portar armas de fuego y al resto de la ciudadanía se le prohíbe.

2.2.3.2 Garantías del Buen Vivir

Capítulo VI

“DERECHOS DE LIBERTAD

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”⁷⁵

El derecho a la vida a vivir en un ambiente sano lleno de paz, en la cual exista una civilización encargada a producir y evolucionar a medida que pasa el tiempo y surgen nuevos conocimientos, es por lo que se pide tener la oportunidad de poder defenderse y proteger nuestros bienes y a nuestras familias en concordancia con nuestra Constitución de la República del Ecuador.

“3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

⁷⁵Constitución de la República del Ecuador/ Art. 393 Editorial la Jurídica. Quito. 2011

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”⁷⁶

Lo que pide el pueblo es paz, tranquilidad, estabilidad en el ámbito seguridad, mas no vernos extorsionados, por delincuentes que con chantajes y manipulaciones suelen apropiarse de valores económicos ajenos, resultando como único perjudicado el pueblo soberano, gente que se dedica a producir que se dedica a ser parte útil y progresiva de esta sociedad en defensa de aquellos ciudadanos estamos plasmando el presente trabajo.

2.2.3.3 Seguridad humana

Art. 393.- “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”⁷⁷

Si bien es cierto es deber del estado proteger a las personas que residen dentro de nuestra circunscripción nacional de forma legal en tal virtud puedo señalar que la seguridad humana es un mal que campea vemos que en las partes rurales roban asalta violan secuestran y la gente no

⁷⁶ Constitución de la República del Ecuador/ Art. 393 Editorial la Jurídica. Quito. 2011

⁷⁷ Constitución de la República del Ecuador/ Art. 393 Editorial la Jurídica. Quito. 2011

puede hacer nada, es por aquello que la colectividad está pidiendo se les conceda el permiso para portar armas de fuego para precautelar la integridad física y los bienes de los ecuatorianos y ecuatorianas.

2.2.3.4 Los Derechos Humanos

Artículo 3

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”⁷⁸

Es considerado de mucha importancia este artículo ya que nos señala de la seguridad y dentro del presente trabajo lo que buscamos es la seguridad ciudadana.

Artículo 7

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”⁷⁹

La igualdad es una tema que se ha hecho hincapié dentro del presente trabajo investigativo lo señala la Constitución de la República del Ecuador vigente, luego los Tratados Internacionales con el objetivo de proteger la integridad humana

⁷⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 3. Editorial Sonia. 2010

⁷⁹ Derecho Humanos/ Art.7

Artículo 8

“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.”⁸⁰

Artículo 28

“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.”⁸¹

Las personas lo que piden es seguridad y que se respeten los principios constitucionales para crear una sociedad de paz dedicada a producir crear generar y mas no ha destruir quitar matar, con el mero hecho de sentirse superior ante una sociedad en indefensión.

2.2.3.5 Código Orgánico Integral Penal

Artículo 33

Legítima defensa.

Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Agresión actual e ilegítima.
2. Necesidad racional de la defensa.
3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.⁸²

⁸⁰ www.un.org/es/documents/udhr/

⁸¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 28. México DF. Editorial Sonia. 2010

Artículo 33

“Abuso de arma de fuego.- La persona que dispare arma de fuego contra otra, sin herirla, siempre que el acto no constituya tentativa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”⁸³

Artículo 360

Tenencia y porte de armas.- La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”⁸⁴

Artículo 361

Armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados.- La persona que fabrique, suministre, adquiera, comercialice o transporte, sin la autorización correspondiente, armas de fuego, sus partes o piezas, municiones, explosivos, accesorios o materias destinadas a su fabricación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”⁸⁵

⁸² Código Orgánico Integral Penal Art. 33

⁸³ Código Orgánico Integral Penal. Art. 33. Armas de fuego. Editorial La Jurídica. Quito. 2012

⁸⁴ Código Orgánico Integral Penal. Art. 360. Armas de fuego. Editorial La Jurídica. Quito. 2012

⁸⁵ Código Orgánico Integral Penal. Art. 361. Armas de fuego. Editorial La Jurídica. Quito. 2012

Artículo 362

Tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas.

La persona que dentro del territorio ecuatoriano desarrolle, produzca, fabrique, emplee, adquiera, posea, distribuya, almacene, conserve, transporte, transite, importe, exporte, reexporte, comercialice armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones y explosivos, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona u organización delictiva que, patrocine, financie, administre, organice o dirija actividades destinadas a la producción o distribución ilícita de armas, municiones o explosivos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

En el caso de que estas sean químicas, biológicas, tóxicas, nucleares o contaminantes para la vida, la salud o el ambiente, la pena privativa de libertad, será de diez a trece años.

Si las actividades descritas son destinadas o empleadas para conflicto bélico, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.”⁸⁶

2.2.3.6 Ley Sobre Armas Municiones Explosivos y Accesorios

De la Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios

Art. 19.- Ninguna persona natural o jurídica podrá, sin la autorización respectiva, tener o portar cualquier tipo de arma de fuego. Se exceptúa de esta prohibición al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional,

⁸⁶ Código Orgánico Integral Penal. Art. 362. Armas de fuego. Editorial La Jurídica. Quito. 2012

Policía Militar Aduanera y demás organismos estatales cuyos miembros podrán utilizarlas en la forma que señalan las Leyes y Reglamentos de la Materia.⁸⁷

La norma legal es clara aquella persona que incumpla lo establecido será reprimido, pero el propósito es reformar y darle figura legal en base a las necesidades de la sociedad para precautelar la seguridad humana.

Art. 20.- La autoridad facultada para registrar y extender permisos para tener y portar armas es el Jefe del IV Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; quien podrá delegar para ejercitar esta facultad a las Autoridades Militares o Policiales en sus respectivas jurisdicciones, conforme al Reglamento pertinente.⁸⁸

Es la institución responsable de que se cumplan los requisitos establecidos para que realmente sean personas que demuestren una necesidad latente y además que cumpla con los parámetros exigentes dentro del centro de control.

Art. 22.- Las armas de fuego, municiones y explosivos no podrán ser aceptados como prenda comercial, y si de hecho se las entregase como tales, serán materia de decomiso para ser remitidas al IV Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto.⁸⁹

Es cultura que algunas personas dejan empeñada algo por dinero pero la norma es clara que no es legal dejar un arma de fuego debe ser responsable la persona poseedora del permiso ya que un arma en manos

⁸⁷ Ley de Armas. Art. 19. CAPITULO III De la Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Editorial La Jurídica. Quito. 2013

⁸⁸ Ley de Armas. Art. 20. CAPITULO III De la Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Editorial La Jurídica. Quito. 2013

⁸⁹ Ley de Armas. Art. 22. CAPITULO III De la Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Editorial La Jurídica. Quito. 2013

que no la saben utilizar es un peligro una arma en manos de una persona calificada para poseerla es seguridad y respeto.

Art. 23.- Está prohibido a las personas naturales, aun cuando tuviesen autorización para tener y portar armas de fuego, municiones y explosivos, asistir armados a manifestaciones, reuniones, asambleas, juntas y más actos públicos de cualquier orden.⁹⁰

Estas son normativas a las cuales deben estar sometidas las personas que se consideren idóneas para el porte de armas no frecuentar en lugares donde su vida no se vea en peligro armado ya que no existe una necesidad.

2.2.4 Derecho Comparado

PANORAMA DE PORTACIÓN DE ARMAS EN AMÉRICA LATINA

COLOMBIA

Legislación y vigencia

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en el artículo 223, correspondiente al Capítulo 7 sobre Seguridad Pública, que solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente.⁹¹

⁹⁰ Ley de Armas. Art. 23. CAPITULO III De la Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Editorial La Jurídica. Quito. 2013

⁹¹ Ley de Armas de la República de Colombia. Tenencia de Armas. Art. 223. Bogotá. 2011

Decreto 2535 de 1993, por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

Decreto 1809 de 1994, por el cual se reglamenta el Decreto 2535 de 1993.

La ley actual de "Justicia y Paz" ha facilitado el desarme de grupos paramilitares.⁹²

Características principales

El Decreto 1684 de 1985 aprobó los Estatutos de la Industria Militar, que la configura en su artículo 2 como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa.

El artículo 6 de la misma norma incluye entre sus funciones la de producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales, así como fabricar, importar y comercializar armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materias primas para éstos.⁹³

El Decreto 2535 de 1993 define la tenencia de armas como su posesión, dentro del bien inmueble registrado en el correspondiente permiso, del arma y sus municiones para defensa personal. La tenencia sólo autoriza el uso de las armas dentro del inmueble al titular del permiso vigente y a quienes siendo sus moradores permanentes o transitorios asuman dicha

⁹² COLOMBIA. Consultado en la dirección virtual <http://relasedor.org/index.php/tenencia-de-armas>

⁹³ Ley de Armas de la República de Colombia. Tenencia de Armas. Art. 5. Bogotá. 2011

defensa. Cuando se trate de armas deportivas éstas solamente serán utilizadas en actividades de tiro y caza, con las limitaciones establecidas en la ley y el reglamento, en particular las normas de protección y conservación de los recursos naturales (artículo 16).

El artículo 17 de la misma norma define asimismo el porte, señalando que se entiende por porte de armas y municiones la acción de llevarlas consigo, o a su alcance para defensa personal con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.

Institución/ órgano/ dependencia que controla

Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, creado por el Decreto 4508 de 2006, como organismo de coordinación nacional del Estado colombiano para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

El Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, que llevará un registro donde consten datos básicos para identificar a los inscritos y sus antecedentes en el manejo de las sustancias clasificadas como explosivos.

Comentario

En relación con el rastreo, habiéndose creado distintos organismos especializados como el Grupo Interinstitucional de Análisis Antiterrorista Ejército, Policía y Departamento Administrativo de Seguridad (GIAT), el Centro de Información Antiexplosivos y Rastreo de Armas (CIARA),

dependiente de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional, así como el Centro de Información Nacional de Armas (CINAR) en el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.

EL SALVADOR

Legislación y vigencia

Ley de control y regulación de armas, municiones, explosivos y artículos similares; decreto 655 enero de 1994.⁹⁴

Características principales

Artículo 11.- El Ministerio de la Defensa Nacional mantendrá coordinación permanente con la Policía Nacional Civil, y propiciará el acceso irrestricto a toda la información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden a dicho cuerpo policial, a su vez, la Policía Nacional Civil trasladará al Ministerio de la Defensa Nacional, la información sobre el resultado de sus diligencias en materia de esta ley.

Ser mayor de veintiún años para las matrículas de colección, tenencia y conducción; y de veinticuatro años para la portación.

Institución/ órgano/ dependencia que controla

Artículo 2.- el órgano ejecutivo en el ramo de la defensa nacional autorizará y supervisará directamente todas las actividades establecidas

⁹⁴ EL SALVADOR. Consultado en la dirección virtual <http://relasedor.org/index.php/tenencia-de-armas>

en el artículo anterior, a través de la Dirección de Logística del Ministerio de la Defensa Nacional.

Esta facultad no deberá ser concesionada por razones de seguridad nacional (1).

Comentario

Diferenciación entre arma de fuego y arma de guerra.

El ministerio de gobernación, a través de la policía nacional civil tendrá la función de prevenir y combatir las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, a efecto de garantizar la seguridad pública

PERÚ

Legislación y vigencia

La Constitución Política del Perú de 1993 establece en el artículo 175°, correspondiente al Capítulo XII sobre Seguridad y Defensa Nacional, que sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas

Ley N° 29106, del 17 de octubre de 2007, por la cual se modifica la Ley N° 25054, que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra; y modifica los artículos 36° y 38° del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.⁹⁵

Características principales

⁹⁵ PERU. Tenencia de armas. Relasedor Ediciones. Lima 2011.

El Artículo 1° indica cuáles son las actividades reguladas mediante esta Ley, entre las que se encuentran, la posesión y el uso por los particulares de las armas que no son de guerra y sus municiones; así como la autorización, el control, las infracciones, sanciones y el destino final de las mismas

Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados – CONATIAF. La Resolución

Ministerial N°134-2007-PCM creó dicha Comisión con carácter permanente y adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.⁹⁶

El artículo 2° de esta norma señala que la Comisión estará conformada por:

- a) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Defensa.
- c) Un representante del Ministerio del Interior.
- d) Un representante del Ministerio de Justicia.
- e) Un representante del Ministerio de la Producción.
- f) Un representante del Ministerio Público.
- g) Un representante de la Dirección Nacional de Inteligencia.
- h) Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria⁹⁷

⁹⁶ PERU. Tenencia de armas. Relasedor Ediciones. Lima 2011.

⁹⁷ PERU. Art. 2. Consultado en la dirección virtual <http://relasedor.org/index.php/tenencia-de-armas>

Institución/ órgano/ dependencia que controla

Dirección de Control de Servicios de Seguridad y Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC).

Comentario

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. La misma norma otorga cierta intervención del Comando Conjunto, ya que el artículo 19° establece que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a la comercialización de armas o municiones de uso por los particulares requerirán autorización del Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC, previa opinión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Determinación de los Métodos a Utilizar

Los diversos métodos científicos que se utilizan en esta investigación ayudaron a comprender la magnitud del problema y permitieron buscar una solución jurídica que llevó a una reforma en defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía.

Método Inductivo

Este **Método Inductivo** sirvió en la presente investigación como un proceso analítico sintético mediante el cual se partió del estudio de casos, hechos o fenómenos particulares de la tenencia de armas para llegar al descubrimiento del principio doctrinario, jurídico y comparativo que lo rige.

Método Deductivo.

El **Método Deductivo** permitió explicar el fenómeno jurídico de la tenencia legal e ilegal de armas, que a través de este método se especificó que implica la necesidad de velar por el derecho humano a la vida, a la integridad personal, a la salud y a la calidad de vida de las personas que pueden verse afectados por una falta de protección en su derechos ante terceras personas.

Método Descriptivo

Éste **Método Descriptivo** consistió en la observación minuciosa actual de hechos, fenómenos y casos y procura la interpretación racional y el análisis objetivo de los mismos, con la finalidad de cumplir los objetivos específicos señalados anteriormente. Lo particular de este método es que no trata de interferir o modificar la realidad actual sino que se refiere minuciosamente e interpreta lo que es.

Método Analítico

Este **Método Analítico** se utilizó para descomponer o designar el hecho que se investiga, por medio del siguiente proceso: Observación de la

problemática, descripción, crítica; se descompone en partes, se enumera, ordenan y clasifican; acciones estas que permiten un proceso de conocimiento claro y profundo, después de lo cual se pasa al siguiente método.

Método Comparativo

Este **Método Comparativo** permitió establecer comparaciones jurídicas, semejanzas y diferencias, con las similares que rigen en otros países y por supuesto evidenciarlas en su aplicación, como experiencias válidas para nuestra sociedad.

3.2 Diseño de la Investigación

En el presente proyecto se empleará los siguientes tipos de investigación como son:

La Investigación Histórica.

Dependió de toda la información que se reunió sobre la documentación referida al problema, para luego de examinarla cuidadosamente se determinará su confiabilidad por medio de una crítica interna y externa.

La Investigación Descriptiva.

Nos permitió Trabajar sobre realidades de hecho y su característica fundamental fue la de presentar una interpretación correcta sobre la realidad sobre la tenencia de armas en el Ecuador. Esta puede incluir los siguientes tipos de estudios: Encuestas, Casos, Exploratorios, Causales, De Desarrollo, Predictivos, De Conjuntos, De Correlación.

3.3. Población y Muestra

Para obtener la información relacionada con lo que ocurre en torno a la tenencia de armas en el Ecuador, el universo estuvo compuesto por una población en números redondos de 173.575 personas que componen a la población Quevedeña, y de 100 abogados inscritos en el Colegio de Abogados del Cantón Quevedo.

N= Tamaño necesario de la muestra.

Datos.

z = Nivel de confianza (95%)

N = Población (173.575)

P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)

Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)

E = Error máximo admisible \pm (5%)

n= Tamaño de muestra?

Muestra

z = Nivel de confianza (95%)

N = Población (173.575)

P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)

Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)

E = Error máximo admisible \pm (5%)

n= Tamaño de muestra

$$n = \frac{Z^2 \cdot PQ \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot PQ}$$

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 173575}{0.05^2 (173575 - 1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 173575}{0.0025(173574) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{173575}{433.935 + 2}$$

$$n = \frac{173575}{435}$$

n = 399 Habitantes del cantón Quevedo

Composición de la Muestra

Personas para la encuesta	297
Abogados	100
Juez de lo Penal	1
Juez de lo Penal	1
Total	399

El tamaño de la muestra general fue de 399 entre Moradores, Abogados y Jueces de lo Penal del cantón Quevedo.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Se emplearon las siguientes técnicas:

3.4.1. Encuesta

Se aplicó una encuesta a 297 moradores del cantón Quevedo y a 100 Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo. Como instrumento se aplicó un cuestionario.

3.4.2. Entrevista

Se entrevistó a dos Jueces de lo Penal del cantón Quevedo, y como instrumento se aplicó una guía de entrevista.

3.5. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

Bajo la supervisión del Tutor se estructuró la encuesta y la entrevista, las mismas que se aplicarían a los integrantes del Universo de la Muestra.

Se utilizaron los instrumentos técnicos que permitieron recoger la información requerida de un grupo seleccionado de moradores del cantón Quevedo y de profesionales del Derecho, recopilando toda la información que sirvió para la elaboración de la presente investigación.

3.6 Técnicas del Procesamiento y Análisis de Datos

Para obtener la información, se identificaron las características de lo que establece la hipótesis que indica que “La política de seguridad ciudadana, el porte de armas y la represalia popular sobre la aplicación del decreto ejecutivo, no garantizan la defensa personal y la eficiencia al contrarrestar actos delictivos observados en la sociedad”. La encuesta a los moradores: Tuvieron relación con las expectativas de la tenencia de armas tal como lo especifica la Constitución de la República del Ecuador, mediante un cuestionario conformado de cinco preguntas.

Entrevistas a profesionales del Derecho, relacionada sobre la tenencia de armas. Se realizó el análisis del proyecto que se basó en la información primaria obtenida de la encuesta y de la entrevista, de donde se obtuvieron los parámetros necesarios para la realización de este trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS ESPERADOS

4.1 Desarrollo de las encuestas dirigidas a los moradores del cantón Quevedo

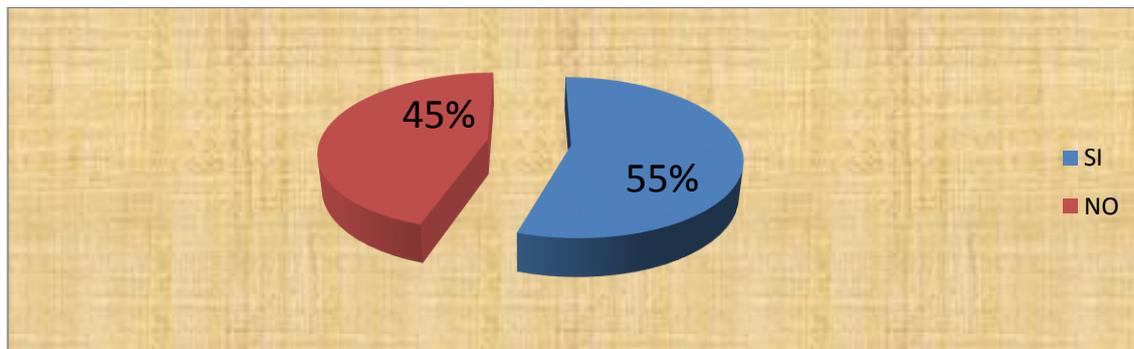
1.- ¿Está usted de acuerdo en que se prohíba las armas tomando en cuenta la situación en que se encuentra el país?

Cuadro 1

Alternativas	Sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
SI	10	154	164	55%
NO	97	36	133	45%
Total	107	190	297	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 1



Elaborado por: Autor

Análisis e Interpretación

Esta interrogante nos demuestra que la población califica la adquisición de armas como positiva (55%) y quienes están en contra (45%), como se puede apreciar las de la mitad del porcentaje están de acuerdo en la tenencia de armas, pues de esta se sentirán protegidos de la delincuencia, pues un arma da la oportunidad de defenderse y aún salvar la propia vida.

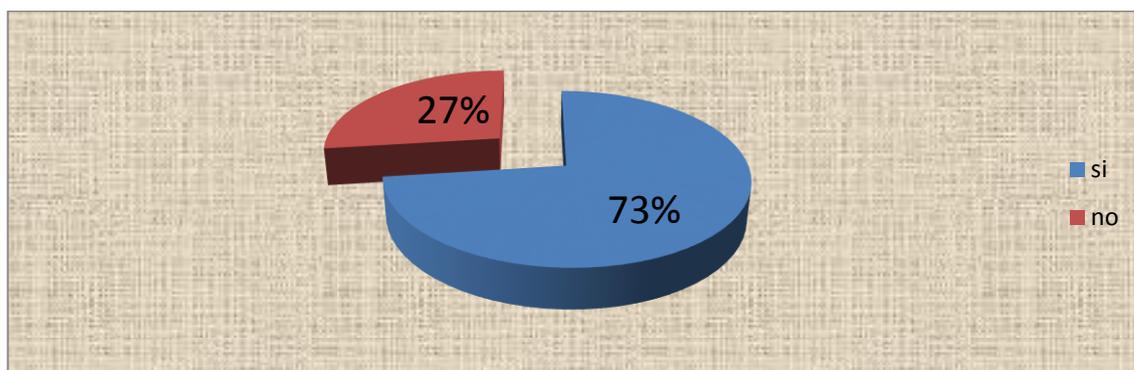
2.- ¿Cree usted en que se debe permitir a ciertos sectores la tenencia y porte de armas para su protección?

Cuadro 2

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
SI	95	121	216	73%
NO	46	35	81	27%
Total	141	156	297	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 2



Elaborado por: Autor

Análisis e Interpretación

Efectivamente quienes están de acuerdo en que a ciertos sectores se les permita la tenencia y porte de armas para su protección (79%) son mayores de quienes no están de acuerdo (7%) que manifiesta lo contrario. En el Cantón Quevedo existen sectores que necesitan que las autoridades les permitan portar armas para su defensa, como son el sector de la ganadería, comerciantes importadores y aquellos que tienen que ver con el pago de divisas a empleados de empresas de gran magnitud.

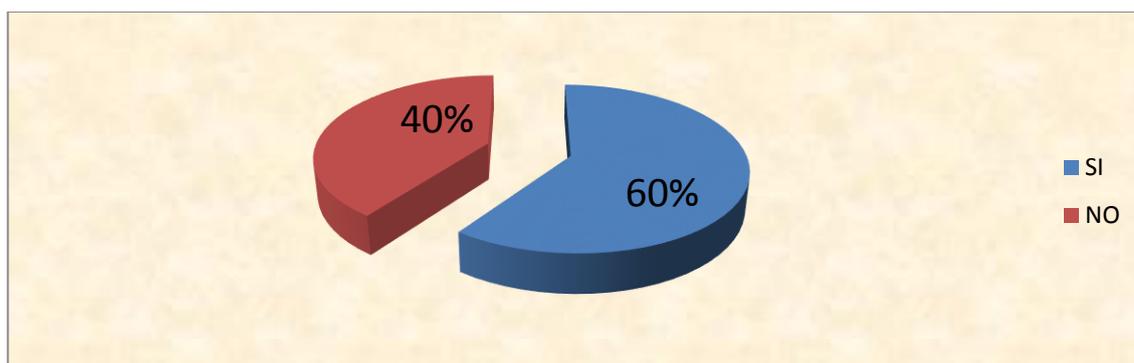
3.- ¿Cree usted que se deba plantear una reforma para que ciertos sectores puedan portar armas para su protección?

Cuadro 3

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
SI	32	147	179	60%
NO	26	92	118	40%
Total	58	239	297	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 3



Elaborado por: Autor

Análisis:

Los encuestados indicaron que están de acuerdo en que se deba plantear una reforma para que ciertos sectores puedan portar armas para su protección (73%) sin embargo el (27%) manifestó que no lo está por la peligrosidad que esto significa.

El que ciertos sectores no puedan portar armas, más bien el peligro se está dirigiendo hacia ellos, pues al tener como defenderse, serán presas fáciles de la delincuencia.

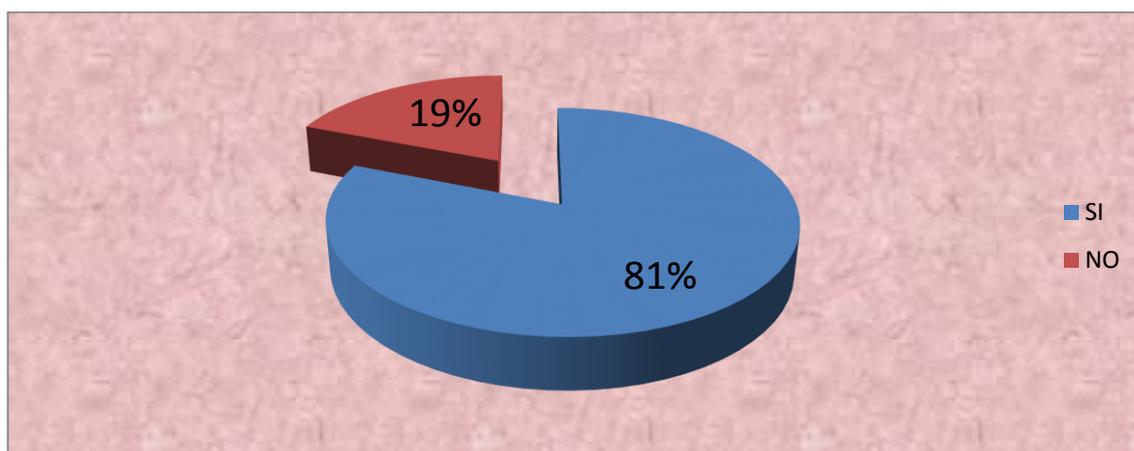
4.- ¿Cree usted que se deba plantear una reforma para que ciertos sectores puedan portar armas para su protección?

Cuadro 4

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
SI	68	172	240	81%
NO	23	34	57	19%
Total	91	206	297	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 4



Elaborado por: Autor

Análisis:

Los encuestados indicaron en el (81%) que se deba plantear una reforma para que ciertos sectores puedan portar armas para su protección, sin embargo el (19%) manifestó que no está de acuerdo. Esta respuesta manifiesta la suma urgencia que a nivel nacional debe implementar el Gobierno para que exista mayor seguridad dentro del territorio nacional del Ecuador.

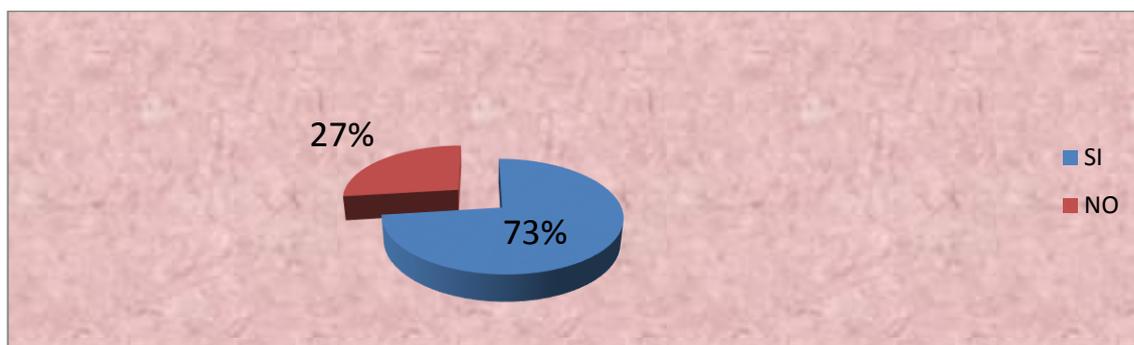
5.- ¿Está de acuerdo que con esta reforma disminuirán los asaltos o atentados dirigidos a esta clase de personas?

Cuadro 5

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
Excelente	119	98	217	73%
Muy buena	45	35	80	27%
Total	164	133	297	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 5



Elaborado por: Autor

Análisis:

De la totalidad de la población existe un (73%) que creen que con esta reforma disminuirán los asaltos o atentados dirigidos a esta clase de personas, pues con la portación de armas se podrá frenar un poco la delincuencia. El (27%) considera que la tenencia y porte de armas será perjudicial para la sociedad, pues si se da esta libertad, también aumentarán los casos del mal uso de ellas.

4.2 Preguntas dirigidas a Profesionales del Derecho del cantón Quevedo

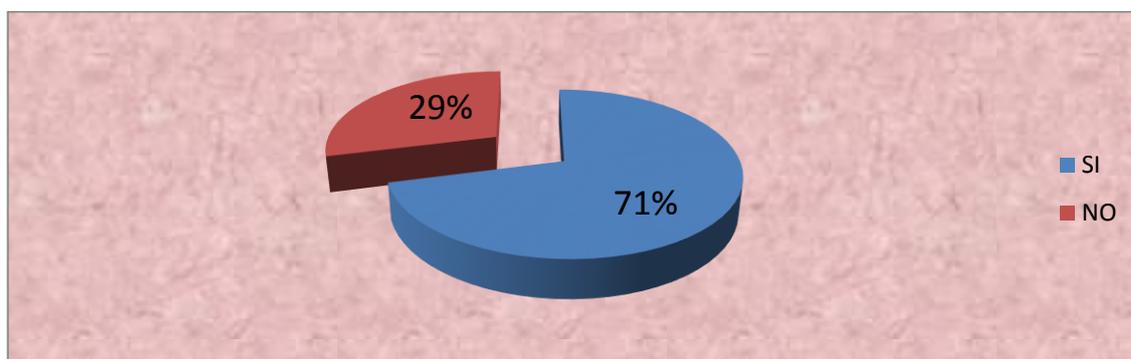
1.- ¿Considera usted que el Decreto 749 respecto a la tenencia de armas vulnera los derechos y garantías constitucionales de los ecuatorianos?

Cuadro 1

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
Si	22	49	71	71%
No	9	20	29	29%
Total	31	69	100	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 1



Elaborado por: Autor

Análisis:

El 71% de los encuestados indicaron que el Decreto 749 respecto a la tenencia de armas si vulnera los derechos y garantías constitucionales de los ecuatorianos, mientras que el 29% que no. El Decreto 749 respecto a la tenencia de armas, no permite que los ciudadanos no puedan defenderse de la delincuencia, pues corren el riesgo de ser drásticamente sancionados, mientras que el delincuente sale impune de sus fechorías.

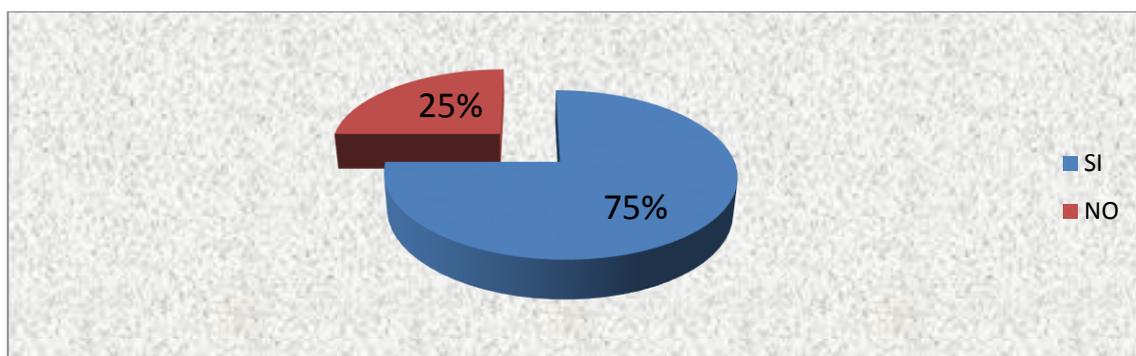
2. ¿Considera usted contraproducente que la prohibición de la tenencia y porte de armas es incongruentes con las leyes que garantizan la seguridad ciudadana?

Cuadro 2

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
Si	23	52	75	75%
No	10	15	25	25%
Total	33	67	100	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 2



Elaborado por: Autor

Análisis:

El 75% de los encuestados están de acuerdo consideran que se están irrespetando el derecho la seguridad humana tal como lo manifiesta la Constitución. En cambio en 25% no están de acuerdo porque consideran que la actividad económica que ellos realizan no corre muchos riesgos.

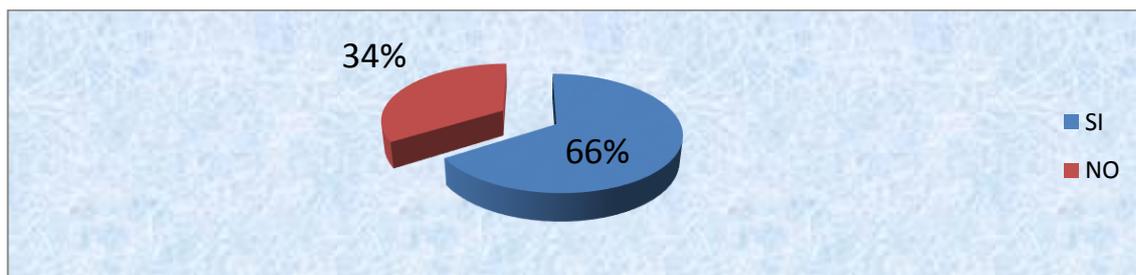
3.- ¿Estaría usted de acuerdo en que una reforma al Art. 19 de la Ley de Armas permitiendo la tenencia y porte de estas de ciertos sectores salvaguardará la vida y seguridad de estas personas?

Cuadro 3

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
SI	14	52	66	66%
NO	17	17	34	34%
Total	31	69	100	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 3



Elaborado por: Autor

Análisis:

La reforma al art. 19 tubo acogida con (66%) por la mayoría de los encuestados manifestaron que sería de vital importancia para la gente que posee cantidades fuertes de valores patrimoniales que proteger, en cambio el (34%) manifestaron que ellos desconocen por el solo hecho que tienen pocos conocimientos en materia de seguridad.

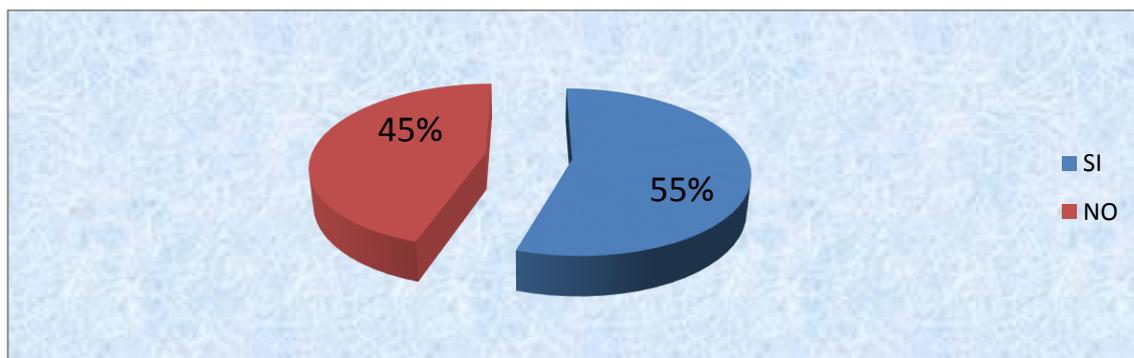
4.- ¿Cree usted que la reforma al Art. 19 de la Ley de Armas podrá impedir la vulneración de los derechos y la vida de la ciudadanía misma?

Cuadro 4

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
SI	17	38	55	55%
NO	16	29	45	45%
Total	33	67	100	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 4



Elaborado por: Autor

Análisis:

El (55%) de los encuestados manifiestan la reforma al Art. 19 de la Ley de Armas podrá impedir la vulneración de los derechos y la vida de la ciudadanía misma, mientras que el 45% restante cree que no será así. Según la mayoría de los encuestados, esta reforma es la solución única y posible para combatir a la delincuencia, pues el agresor pensará dos veces antes de acometer a un ciudadano que esté armado, de igual manera se podrá detener en gran manera el sicariato que está afectando grandemente a nuestra sociedad enlutando un sinnúmero de hogares.

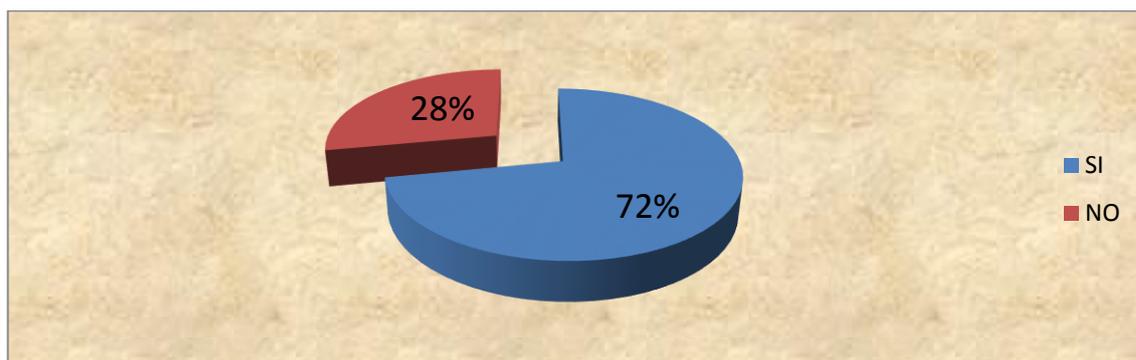
5.- ¿Apoyaría usted la presente propuesta de la Ley de Armas para garantizar la defensa nacional y contrarrestar actos delictivos en nuestra sociedad?

Cuadro 05

Alternativas	sexo		Total General	Porcentaje
	Femenino	Masculino		
SI	11	47	58	58%
NO	09	33	42	42%
Total	20	80	100	100%

Fuente: Encuesta a moradores de cantón Quevedo

Gráfico 05



Elaborado por: Autor

Análisis:

EL (72%) de los abogados consideran la presente propuesta de la Ley de Armas para garantizar la defensa nacional en buena ya que nos garantiza el derecho a defendernos de actos delictivos, pero el (28%) consideraron que están de acuerdo con el decreto y consideran que se debe hacer más coercitiva la noma para sancionar a las personas que porten armas sin la documentación pertinente.

PREGUNTAS DIRIGIDAS A JUECES DEL CANTÓN QUEVEDO

1.- ¿Qué opinión tiene usted sobre la prohibición del uso de armas a nivel general sin objeción a una defensa en caso de enfrentarse en un acto delictivo?

Desde mi punto de vista considero, que aquello ha generado un ámbito desconsiderado de violencia al ver que a diario tenemos casos de crimen organizado sicariato, y personas detenidas por tenencia ilegal de armas lo cual ha generado mucha discrepancia porque existen personas que poseen bienes y valores que proteger.

2.- ¿Según su opinión personal la ley de armas ha incidido en el incremento o disminución de la delincuencia?

No ha incidido igual existen personas que no acatan la norma legal en la que prohíbe el porte de armas sin la debida documentación, sin dejar alado el decreto ejecutivo en el que prohíbe el porte de armas a la ciudadanía civil, considero que la ley de armas no ha incidido en aquello, es la conducta del hombre la que debemos corregir, formar una sociedad en valores étimos morales de respeto a los derechos de los demás

3.- ¿Cree usted que es necesario expandir el número de licencias o permisos para portar armas en ciertos sectores ante el incremento violencia que vive el país?

Tal vez se le puede tomar como una medida necesaria temporal para solucionar problemas actuales que se están dando, lo cual ha de ser considerable ya que genera los principios de la defensión personal, y generaría más seguridad a las personas responsabilidades con capacidad comprobada, para generar seguridad.

4.- ¿Considera usted que es necesario una reforma a la ley de armas, municiones explosivos y accesorios para impedir la vulneración del derecho a la vida y la sociedad misma?

Si de acuerdo a la presente propuesta que usted la ha presentado y el trabajo investigativo realizado es considerable ya que es la ciudadanía misma la pide la ley de armas es una ley vieja además se debe reformar

capara capacitar a las personas que se consideran que necesitan esta medida

5.- ¿Cree usted que la reforma al Art. 19 de la Ley de Armas podrá garantizar la defensa personal y contrarrestar actos delictivos?

Un delincuente al ver que un ciudadano se encuentra armado pensara dos veces para atacar y vulnerar los derechos de aquellas personas viéndolas como no presas fáciles es más las los consideran como adversarios y habrá el temor y atacar con facilidad

Dra. María Elena Tobar

PREGUNTAS DIRIGIDAS A JUECES DEL CANTÓN QUEVEDO

1.- ¿Qué opinión tiene usted sobre la prohibición del uso de armas a nivel general sin objeción a una defensa en caso de enfrentarse en un acto delictivo?

Como es sabido el decreto 749 instituido por el Señor presidente de la República del Ecuador Eco. Rafael Correa se prohibió terminantemente el porte y la tenencia de armas en la ciudadanía común aun a esta disposición presidencial como usted sabe, se restringió el porte de la dotación policial en días francos, esto se realizó con la finalidad de disminuir la delincuencia y el alto índice de crímenes que imperaba en el país, sin embargo lamentablemente aun falta de aplicar medidas para que el contenido de esta decreto sea aplicado a un 100 por ciento. Por lo cual hace falta más leyes punibles para frenar todo acto delictivo.

2.- ¿Según su opinión personal la ley de armas ha incidido en el incremento o disminución de la delincuencia?

Si usted revisa o lee las noticias si ha habido un incremento de la delincuencia no tanto porque el decreto ejecutivo 749 del 2011 haya sido un fracaso si no que uno de los motivos según los registros Policiales es que ha habido una mayor incidencia en actos delictivos cuyo origen se debe a la apertura de fronteras, tras lo cual entraron cientos de miles de personas a nuestro territorio sin constatar sus antecedentes personales o judiciales. Por lo que puedo decirle que la ley de armas no es el motivo principal por esta incidencia

3.- ¿Cree usted que es necesario expandir el número de licencias o permisos para portar armas en ciertos sectores ante el incremento violencia que vive el país?

Estoy totalmente de acuerdo en que si es necesario entregar más licencias pero en ciertos sectores i en forma restringida por ejemplo a los ganaderos, a toda persona que maneje grandes cantidades de dinero diariamente o cualquier persona que por motivo económico o político corra peligro. La fuerzapública no puede abarcar y proteger todo el conglomerado humano por lo que es necesario que el gobierno se sensibilice e incluya una reforma en la ley de armas permitiendo la tenencia y porte de armas para su protección y seguridad.

4.- ¿Considera usted que es necesario una reforma a la ley de armas, municiones explosivos y accesorios para impedir la vulneración del derecho a la vida y la sociedad misma?

Ante la situación agravante en que vivimos y el constante peligro a la vida humana de quienes de una u otra manera arriesgan su vida en ciertos trabajos legales si es necesario que se aplique una reforma a la ley de armas municiones explosivos y accesorios y como usted lo digo anteriormente es posible incluir una modificación al Art. 19 de dicha ley permitiendo el porte y tenencia para salvaguardar la vida o la des que están a su alrededor. Por ejemplo los operadores de justicia tienen que será auxiliado y proteger por agentes fiscales poro no siempre se puede contar con esta protección y por lo tanto sugiero que todo operador de justicia tenga el permiso para portar armas

5.- ¿Cree usted que la reforma al Art. 19 de la Ley de Armas podrá garantizar la defensa personal y contrarrestar actos delictivos?

Reformar el art. 19 de la ley de armas conllevara a garantizar y dar una oportunidad a ciertos sectores de repeler cualquier agresión delictiva esta reforma debe abarcar a todo esos sectores necesitados de la mismo como son ganaderos empresarios de grandes empresas operador de justicia, de salvaguardar su vida y contrarrestar cualquier acto delictivo por eso le felicito a usted el que aliente por medio de este trabajo de investigación a que la autoridades tomen conciencia y solucionen mediante este problema ese mal que aqueja a nuestra sociedad en forma violenta.

4.3. Comprobación de la hipótesis

La normatividad del Reglamento de la Ley de Armas prohíbe mediante Decreto Ejecutivo N0-749 de fecha 28 de abril del 2011, el permiso para portar armas de fuego para uso privado, esto hace que el riesgo se incremente, peor aún, cuando las personas manejan grandes cantidades de dinero o bienes de valor, sea de objetos o animales.

Esta figura jurídica que fue creada mediante decreto con la intención de proteger a las personas, ha sido mal concebida, ya que esto no es suficiente, según lo consideran los encuestados, pues se estaría perjudicando y poniendo en peligro la vida de estas personas nombradas anteriormente. Así el problema radica en el sentido de que no es suficiente lo que expresa la ley, sino que también se debe realizar un cambio de actitud frente a la delincuencia, para hacer más segura la protección de la sociedad y esto se lo podrá realizar mediante la reforma propuesta en esta Ley de Armas.

Por lo tanto, lo que indican las encuestas N° 5, 6, 9 y 10, se confirma la hipótesis que manifiesta que “La política de seguridad ciudadana, el porte de armas y la represalia popular sobre la aplicación del decreto ejecutivo, no garantizan la defensa personal y la eficiencia al contrarrestar actos delictivos observados en la sociedad.”

4.4. Reporte de la Investigación.

La ley de Armas , ha originado en algunos casos, que se violenten los derechos y la vida de las personas, pues dicha institución jurídica cumple con la seguridad que se debe brindar, lo que da como consecuencia que una persona al no poseer o portar un arma para su protección debido a la profesión que en ese momento desempeña, como por ejemplo un pagador o un ganadero, arriesgue su vida por no portar un arma para precautelar su seguridad, por lo que existe el peligro de que se atente en contra de su vida.

Partiendo de la premisa, esta Ley de Armas que obliga a abandonar un medio único para la protección personal, violenta totalmente los derechos de los ciudadanos, quienes con justificación necesitan llevar un arma para su protección, pero por el Decreto Ejecutivo N0-749 de fecha 28 de abril del 2011, la peligrosidad a la que está expuesta la víctima es acuciante, ya que no se puede ofrecer a aquella, seguridad personal, en horas concretas o de manera permanente.

Considerando esto una problemática social, se preguntó a los encuestados qué opinaban y si estaban de acuerdo en que se reforme el Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, para impedir la vulneración del derecho a la vida y de la sociedad misma, la mayoría cree que es algo que hay que hacer, pues lo consideran "algo

necesario para evitar que la delincuencia prospere. Para otra parte es un problema de suma urgencia que prevengan y atiendan la seguridad extendiendo el permiso para el porte de armas, siempre y cuando la profesión que ejerza dicha persona lo justifique, para evitar cualquier peligro.

El trabajo desarrollado en el cantón Quevedo, a pesar de tratarse de un estudio de caso de 30 profesionales en Jurisprudencia, y de público en general, permite hacer recomendaciones de carácter general y apoyar la propuesta orientada a la conformación de una reforma dentro del Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, para atender de manera integral la problemática de la protección de las personas.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

El ordenamiento jurídico, respecto al porte de armas de fuego, es incongruente, ya que la Constitución garantiza los derechos de la seguridad humana, la Ley da amplias facultades a los ciudadanos y el decreto limita y prohíbe su utilización.

Que los países del área poseen un ámbito jurídico dimensional que permite libremente el porte de armas, en cambio nuestra legislación, la norma constitucional garantiza la seguridad humana, discordantemente

la ley especial deja en indefensión a las personas, contradiciendo el espíritu de la ley.

Es necesario y urgente proponer una reforma al Art.19 e la Ley sobre Armas Municiones Explosivos y Accesorios, para proteger integralmente la seguridad humana.

5.2 Recomendaciones

Establecer un ordenamiento jurídico coherente en materia de porte de arma de fuego acorde a la Constitución vigente en correspondencia a la pirámide Kelsiana.

Debatir la realidad jurídica de los países del área en materia de porte de armas de fuego, para consensuar el contenido de una norma jurídica que permite establecer igualdad de derechos en su regulación.

Proponer una reforma ante la Asamblea Nacional Constituyente para organizar la legislación ecuatoriana en el marco del porte de armas de fuego, utilizada para proteger la seguridad humana

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

6.1 TÍTULO

PROPUESTA DE UNA REFORMA AL ART. 19 DE LA LEY DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS, PARA IMPEDIR LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA Y DE LA SOCIEDAD MISMA.

6.2 ANTECEDENTES

Consistiendo la hipótesis de la presente investigación en los inadecuado e insuficientes programas de protección hacia la sociedad, se concluye que existen falencias que impiden una mejor eficacia de las normas jurídicas existentes sobre la adecuada protección de las personas quedando en evidencia que contratada la hipótesis con la realidad, se determina que las normas prohibitivas que forman parte en el Decreto Ejecutivo N0-749 de fecha 28 de abril del 2011, no son cumplidas a cabalidad, según mayoritariamente se expuso en la encuesta, lo que, se ratifica con los parámetros que para la protección de las personas, esta debe ser íntegra y total.

6.3. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República vigente en el Art. 393.- dice que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Por tal motivo, es indispensable que se reforme el reforma al Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, para que se considere a los ciudadanos con responsabilidad demostrada, que porten un arma y de esta manera puedan salvaguardar sus vidas y la de sus semejantes.

6.4 OBJETIVOS

6.4.1 Objetivo General

Reformar al Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, para que se considere a los ciudadanos con responsabilidad demostrada, que porten un arma.

6.4.2 Específico

- ❖ Indicar las normativas relacionadas en lo referente a la tenencia y porte de armas.
- ❖ Realizar la reforma al Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, sobre la responsabilidad demostrada, que permita portar un arma.

- ❖ Presentar la propuesta

6.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Debido a la inseguridad que existe en nuestro país, al robo asalto secuestro he considerado como una necesidad para la ciudadanía que maneja cantidades voluminosa de dinero, o bienes materiales y animales como son ganaderos o comerciantes que son considerados como blancos fáciles para los delincuentes que lo único que hacen es apropiarse de los ajeno sin importarles nada, sin temor a las sanciones que pueden recibir por el mal causado, en tal virtud se ha hecho un trabajo investigativo en la ciudad de Quevedo llegando a la conclusión que es necesaria una reforma al artículo 19 de la Ley Sobre Armas Municiones , Explosivos y Accesorios .- propuesta que la señalo de la siguiente manera.

6.5.1 DESARROLLO

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que es necesaria la seguridad de la ciudadanía, de manera específica, el derecho a contar instrumentos para su salvaguardia y protección de sus derechos y garantías constitucionales de acuerdo a las diferentes profesiones que amerite.

Que careciendo la víctima de una protección íntegra para su defensa no disponga de medios de protección adecuada, en contra de la delincuencia, atenta contra el derecho humano a la igualdad y a la defensa, consagrados en el Art. 11 y el numeral 1 del Art. 83, ambos de la Constitución de la República.

Que esta reforma legal influirá de manera incuestionable en el mejoramiento la seguridad ciudadana y, específicamente, en el derecho a defensa y protección de la víctima frente a la delincuencia.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución del Ecuador en el numeral 6 del Art. 120 se expide la siguiente.

LEY MODIFICATORIA

CAPITULO III

De la Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios

Dice:

Art. 19.- Ninguna persona natural o jurídica podrá, sin la autorización respectiva, tener o portar cualquier tipo de arma de fuego. Se exceptúa de esta prohibición al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Policía Militar Aduanera y demás organismos estatales cuyos miembros podrán utilizarlas en la forma que señalan las Leyes y Reglamentos de la Materia.

CAPITULO III

De la Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios

Dirá:

Art. 19.- Ninguna persona natural o jurídica podrá, sin la autorización respectiva, tener o portar cualquier tipo de arma de fuego. Se exceptúa de esta prohibición al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Policía Militar Aduanera y demás organismos estatales cuyos miembros podrán utilizarlas en la forma que señalan las Leyes y Reglamentos de la Materia, como también: los ganaderos, comerciantes al por mayor que justifiquen manejo de dinero superior a \$ 20.000 mensuales, la misma que se comprobará a través de las declaraciones efectuadas en el SRI.

Art. 2.- La presente reforma legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los... días del mes de.....del año 2015.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

6.6 BENEFICIARIOS

Las actividades que contemplan el proceso de reforma al Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, están basadas en la reestructuración de la norma jurídica a través de un estudio consensuado como mecanismo a evitar los riesgos que puedan correr las víctimas frente a la delincuencia. Por lo tanto, la Propuesta de Reforma al Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios está dirigida a beneficiar a quienes son considerados víctimas de la delincuencia en la

correcta aplicación de la Ley en casos de ganaderos y pagadores, según lo manifiesta el Código Ley de Armas, en los que la víctima, recibirán si es preciso o la situación lo amerite, el permiso para el porte y tenencia para determinar la seguridad integral de los mismos.

6.7 IMPACTO

La organización de la propuesta de intervención se desarrollará considerando aspectos prioritarios relacionados a reformar al Art. 19 de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios en función de suplir el vacío jurídico y regular en la Ley de Armas que deja en indefensión a este estrato vulnerable como son los ganaderos y pagadores. El compromiso ético en las acciones de la reforma requiere de la implementación de un plan de protección y monitoreo de porte y tenencia de armas para la protección en base a la simplicidad, uniformidad, eficacia y agilidad, en la medida que permita fortalecer el estado de protección social y de derecho.

BIBLIOGRAFIA

Carrión, Fernando. ¿Seguridad pública o ciudadana? Disponible Quito/ 2010 También el sitio web de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Ecuador:

BOSSANO, Alejandro, "Adolescentes en conflicto con la ley penal: derechos y responsabilidades 2011

CARRIÓN, Fernando. Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad? Quito: 2012, Editorial Palma. Quito, Ecuador, Pg. 31

LAGUNA, George (2011). Revisión y ampliación del Programa Presupuestal Estratégico Seguridad Ciudadana. Informe de consultoría. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas, y Cooperación Alemana al Desarrollo, GTZ. 2011

La-seguridad-ciudadana. COSTA, Gino y Carlos ROMERO (2010). Inseguridad ciudadana en Lima ¿Qué hacer? Lima: Ciudad Nuestra, p. 97.

LAGUNA, George (2011). Revisión y ampliación del Programa Presupuestal Estratégico Seguridad Ciudadana. Informe de consultoría. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas, y Cooperación Alemana al Desarrollo, GTZ.

Acosta García, Juan Pablo. "**La Legítima Defensa**", 2da. Edición, Editora Olga, Santo Domingo, 2001, Pág. 127

Héctor Dotel Matos. "**Introducción al Derecho Penal**", 2da. Edición, Editorial Tavarez, Sto. Dgo. Rep. Dom., 2008, Págs. 158-162

Jiménez de Asúa, Luis. "**Lecciones de Derecho Penal**", Volumen VII, Primera Serie Biblioteca Clásicos del Derecho, Impresora Castillo Hnos. S.A; México, D.F; 2008, Pág. 367.

Jiménez de Asúa, Luis. "**Lecciones de Derecho Penal**", Volumen VII, Primera Serie Biblioteca Clásicos del Derecho, Impresora Castillo Hnos. S.A; México, D.F; 2000, Pág. 368.

Ramos, Leoncio. "**Notas de Derecho Penal Dominicano**", 3ra. Edición, Editorial Tiempo, , Sto. Dgo., 2005, Págs. 267-315

Pérez Méndez, Artagnán. "**Código Penal Dominicano Anotado**", Tomo II, Editora Dalis, Moca, Rep. Dominicana, 1971, Pág. 247.

Ing.-Lic. Yunior Andrés Castillo. Santiago de los Caballeros,. República Dominicana .2011.

Acosta García, Juan Pablo. "**La Legítima Defensa**", 2da. Edición, Editora Olga, Santo Domingo, 1993, Pág. 1235

CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina edición catorce 2008.

Moreno González R. Compendio de Criminalística, ED. Porrúa, México 2010, Tercera Edición, 98 pp.

Achamedieval.forospanish.com/pgna,131-sobre-las-armas-de-fuego

tesis.ipn.mx/handle/123456789/7101/CANO.pdf? 2007

www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html
Achamedieval.forospanish.com/t131-sobre-las-armas-de-fuego

historiadelasarmasdefuego.blogspot.com/2008/12/y-el-hombre-invent-el-can-de-mano.html

BREA DE CABRAL, M. & CABRAL. Violencia y Proliferación de armas de fuego. “Estudio de conocimientos, creencias, actitudes y vivencias en estudiantes universitarios del sector público en República Dominicana”. *Revista Psicología Científica.com*, 2009 (14).

Cerda Gutiérrez Hugo, “Como elaborador de proyectos” editorial Oveja Negra Bogotá 2003

GUZMA Lara Aníbal, “Diccionario explicativo del Derecho Penal Ecuatoriano.

criminalistica.bligoo.es/media/users/impacto_del_Estudio_de_la_Balistica.doc

Citado en El Comercio, artículo de Jean Cano, Redactor. 2014
El Comercio Quito, 9 de junio del 2014

www.defensa.gob.ec/control-de-armas.pdf

juancarloscruzyepz.blogspot.com

Ibídem
RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Y DERECHOS HUMANOS MARY BELOFF

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 28. México DF. Editorial Sonia. 2010

Diario la hora los ríos 2011/index.php/noticias Uso de armas se permitir una prueba psicológica.html

Constitución de la República del Ecuador. Art. 158. Editorial la Jurídica. Quito. 2011

Código Orgánico Integral Penal, Registró Oficial N° 180 PUBLICADO EL 10 DE FEBRERO DEL 2014

LINKOGRAFICAS

La seguridad ciudadana.

http://www.policiaecuador.gob.ec/index.php?id=112&tx_ttnews%5Btt_news%5D=2012

Laura Rabanaque (El Periódico del Estudiante) Consultado en el sitio digital <http://www.periodicodelestudiante.net/noticia.asp?pkid=3570> 2015

[www.policiaecuador .gob.ec/historia](http://www.policiaecuador.gob.ec/historia)

www.edumargen.org/docs/curso43-1/unid1/apunte02_01.doc
pru.tramitesciudadanos.gob.ec/tramite_pdf.php?cd=266&PHPSESSID=870tejlc0qfgbm8me98kei7k6

www.taringa.net/posts/offtopic/106871/Armas-de-Fuego.html

www.monografias.com/trabajos97/la-seguridad-ciudadana/la-seguridad-ciudadana.shtml

www.psicologiacientifica.com/violencia-proliferacion-armas-de-fuego-estudiantes-universitarios-republica-dominicana/

www.monografias.com/trabajos97/la-seguridad-ciudadana/

ANEXOS



Entrevistando a la abogada Yajaira Vélez asistente de secretaria dándole a conocer sobre la polémica que han venido dando desde que se puso en vigencia el decreto 749 estando de acuerdo con la propuesta que se va a realizar en el presente trabajo.



La señora abogada Rosario Zambrano secretaria general del tribunal segundo de Garantías Penales del cantón Quevedo me comparte unos minutos de su tiempo realizando la encuesta en la cual ella comparte criterios al ver que el últimos años se ve han aumentado las sentencias por robo asesinato y sicarito en el presente Tribunal.



Entrevista a abogada Martha Luna asistente de secretaria, del Cantón Quevedo en la cual ella considera que las medidas están coercitivas por lo que las personas prefieren no tener un arma en virtud a que las sanciones son muy fuertes. Siguiere que será necesario permisos para que aumente la seguridad personal y, mejorara la integridad personal y custodia de sus bienes.



La abogada Adriana Chávez considera que los policías están en indefensión a pesar que ellos mantienen constante polémica con gente de malos antecedentes personas peligrosas y tener que dejar sus armas de dotación al momento de salir francos, como que los deja vulnerable y son blancos fáciles de la delincuencia tanto por su integridad física como por las vidas de sus familiares. Considera que sería necesaria una reforma para proteger sus vidas y las de sus semejantes.



Entrevista con el ab. Guillermo Kasco Grazón el cual manifiesta estar de acuerdo, ya que en estos tiempos las vidas de las personas no valen nada somos muy vulnerables a recibir ataques de la delincuencia, es de vital importancia que se le dé permiso para portar armas a las personas que manejen cantidades grandes de dinero y a ganaderos que son empresarios que poseen grandes

cantidades de dinero en sus campos los mismos que son presas fáciles de la delincuencia que impide a que las personas trabajen y se ganen su dinero como entes dignos ante la sociedad y formar parte d la cadena productiva en nuestro país.

Entrevista a abogado del Cantón Quevedo

ANEXO 6



Entrevista con el Dr. Segundo Quispe Guanoluiza, el mismo que acepta con optimismo la propuesta considera que los legisladores se deben preocupar por la integridad de las personas que trabajan que luchan día a día para

producir, y de pronto ver como delincuentes vienen de un rato a potro y se les llevan todo matan roban secuestran chantajean a los ganaderos y empresarios etc. Sabiendo que ellos no pueden portar armas es más horita ni tener en sus hogares porque están suspendidos los permisos para la tenencia. Considero que debe haber un poquito más de preocupación para parte de nuestros legisladores.

Entrevista a Militar del Cantón Quevedo

ANEXO 7



En la Unidad N° 26 Cenépa Quevedo entrevista al Subteniente de infantería Cristian Almachi como miembro en servicio activo en la fuerza terrestre manifiesta estar de acuerdo a que se permitan portar armas a ganaderos y empresarios de posean bienes en partes rurales donde se hace difícil llegar con facilidad a la Policía a prestar auxilio inmediato, es evidente que los ciudadanos están indefensos.

Entrevista a ciudadanos del Cantón Quevedo

ANEXO 8



Encuesta a ciudadanos del cantos Quevedo los mismo s que conocen en materia de derecho dando sus puntos de

vista en las misma que considera que esta de acuerdo con la propuesta todos ecuatorianos tenemos derechos a proteger nuestros patrimonios y aquellos ganaderos son víctimas constantes de las hampones dejándolos en la miseria al llevárseles su capital de trabajo siendo su único ingreso como medio económico para la supervivencia.

ENTREVISTA

ANEXO 9



Dra. María Elena Tobar “JUEZA”

Entrevista a la señora Jueza Dra. María Elena Tobar dejando cada vez más clara nuestra propuesta en la misma que ella acepta con positivismo un reforma ya que el derecho se crea en base a las necesidades de las personas si esta es una necesidad evidente es necesario que se reforme, con la firme convicción de trabajar y para proteger los derechos de los ciudadanos como son el derecho a la vida a una seguridad integra protección de sus bienes y a actuar en legítima defensa.

ENTREVISTA

ANEXO 10



Entrevista en el Tribunal Segundo de Garantías Penales

Dr. Melvin Zamora Cruz “JUEZ”



El Dr.Melvin Zamora Cruz Mantiene un punto de vista en que es obligación de la Policía Nacional proteger a las personas y ellos encargarse de la seguridad, pero lo difícil es saber que ya somos más de 15 millones de ecuatorianos los que hace difícil proteger a los gendarmes. Debe ser un tema de análisis de los legisladores para que realicen una reforma sin dejar en la indefensión a los ciudadanos garantizando los derechos constitucionales.